

**Archivo Municipal  
de  
VALENCIA DEL VENTOSO**

*Código de referencia* : ES.06141.AMVV/1.1.01//20.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1875

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 51 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

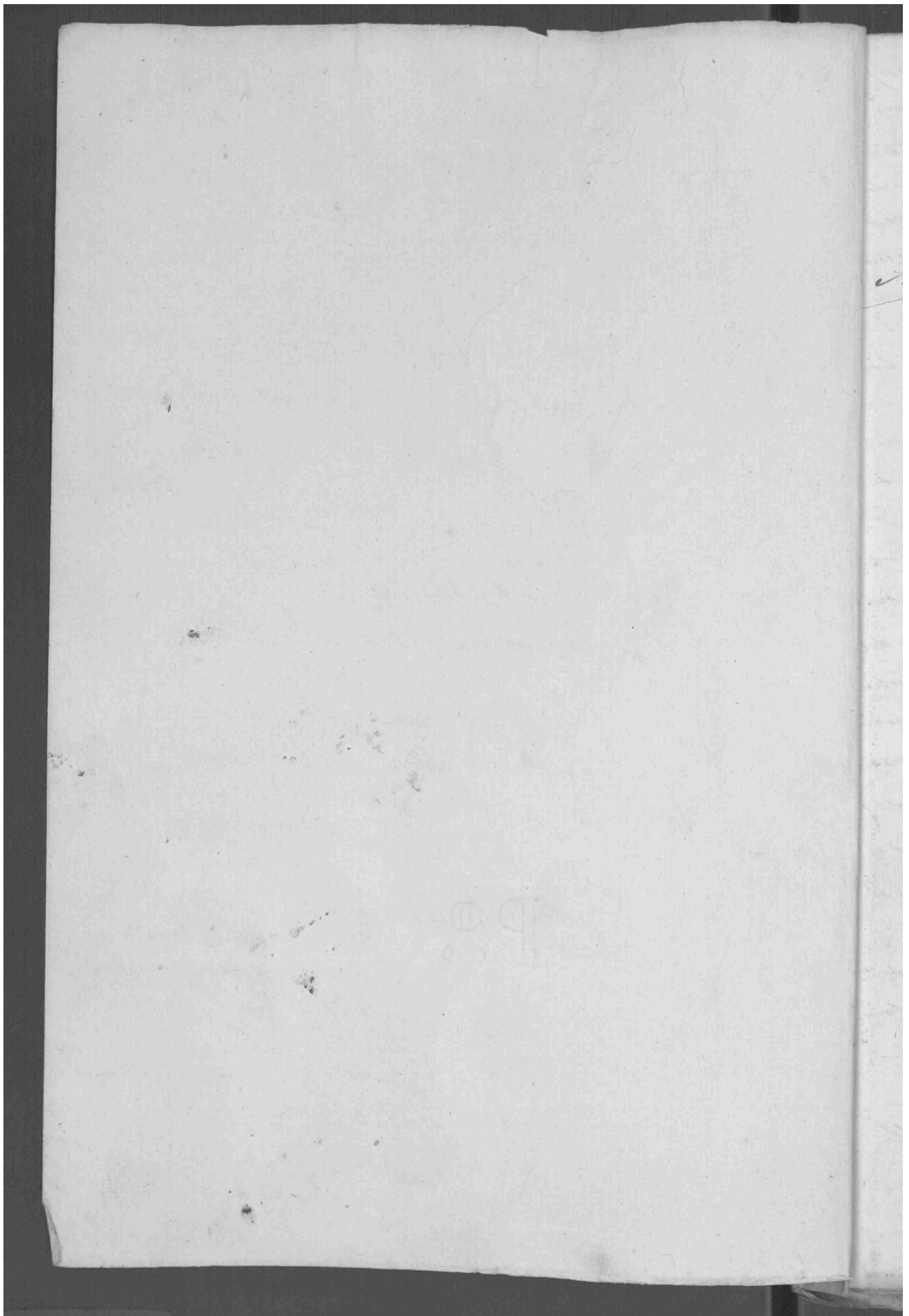
Valencia del Ventoso Año 1875.

Libro de actas Capitulares  
de las que celebra el Ayuntamiento  
de esta villa en referido año

Presidente  
Don Francisco José de Lima

Asistentes  
D. Cecilio Pérez de Surruani  
" Agapito Aguados.

Concejales  
D. Felis Sautana. D. Dionisio Ramon.  
" Juan Fernandez. " José Ramon y Sautana.  
" Antonio Fernandez. " Ramon Garcia.  
" Ramon Gouzales.





N. 0.063.676

1.

Acta

En la Villa de Palencia del Pentono a dos de  
Enero de mil ochocientos setenta y cinco, siendo  
las diez de la mañana, se reunió previa esta-  
ción que se le hizo a las nueve y media de la  
misma, hora en que se recibió el correo en es-  
ta Villa, los individuos del siguiente número  
que suscriben, en sus Salas Causistoriales,  
para celebrar sesión extraordinaria, y bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José  
de Sima, por mi el Secretario y de su orden  
se procedió a la lectura íntegra del acta  
anterior, inserta en las del Libro del año úl-  
timo, la que fué aprobada por unanimi-  
dad. y en seguida el Sr. Presidente expuso:

Que habiendose recibido por la Gaceta del  
Correo de hoy la fanfana nueva de haber  
sido proclamado Rey de España por el  
Ejército y la Nación el Augusto Príncipe  
D. Alfonso de Borbon y Borbon, y siendo  
este un acontecimiento que debía llenar  
de patriótico entusiasmo a todas las españolas  
amantes de la verdadera libertad que  
se hermanan con el orden y con nuestras  
glorias nacionales, lo ponía en conoci-  
miento de la Corporación, invitando la

que acordase las manifestaciones de regocijo  
públicas con que este pueblo ha de solemnizar  
tan deseada nueva, y que se proclame por Rey de  
España a D. Alfonso XII.

Los Ates. del Ayuntamiento, inspi-  
rados con los sentimientos de  
su Presidente, y animados de igual  
espíritu, conformándose con lo pro-  
puesto por el Sr. Alcalde acordaron:  
Que para manifestar la satisfacción que ha  
experimentado este Pueblo se sigue, que por me-  
dio de Telégrama al Excmo. Sr. Presidente del  
Ministerio-Regencia el júbilo con que se  
ha recibido la proclamación de S. M. D.  
Alfonso XII, y que en testimonio de los  
mismos sentimientos de adhesión, haya  
repique de Campanas y salvas de las doce de  
día de hoy y toque de ánimas por la noche.

Que a esta última hora haya ilumina-  
ción general en la Población, decorándose  
e iluminándose también la fachada de  
las Casas Consistoriales, en cuyo centro se  
colocará bajo un dintel el Retrato de S. M.  
el Rey.

Así mismo acordaron que para con-  
memorar este día solemne y clásico en la  
historia de nuestro país, se ponga una  
lápida en la Plaza pública de esta  
Villa con la leyenda: " Plaza de D. Al-  
fonso XII, " y que la que hasta ahora se  
ha llamado Calle del fraile, se llame

en la sucesivo: "Balle de D. Alfonso XII." co-  
locandose tambien en ella una lapida con  
este lema y la fecha de la proclamacion,  
"31 Diciembre, 1874."

Y igualmente acordaron que por el lla-  
mamiento se adquiriera un Retrato de S. M.,  
y con un cuadro digno del objeto á que  
se destina, se coloque en el Salon de Se-  
siones de las Casas Consistoriales.

Y que los gastos que se ocasionen pa-  
ra realizar lo acordado, se consignen al  
Capitulo de Imprevistos del pre-  
sente corriente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar,  
se dió por terminado el acto, que firman  
dichos Sres. de que certifico.

Juan José de Luna      Emilio Peris      Agapito Amado  
de Luna      de Quinon      III

Jeluz Pantana      Dionisio Ramos      Antonio Ferrer  
Gallego.

Ramon Garcia      Jose Barrero      Aurelio Salazar  
Pantana

El infrascrito Secretario de este Ayuntamiento,  
certifico: que en este dia de la fecha no  
ha podido celebrarse la Sesion ordinaria conee-  
pondiente por hallarse aun ocupado el Ayun-  
tamiento en dirijir los festejos que durante es-  
tos dias han tenido lugar con motivo  
de la proclamacion de S. M. el Rey.

para que conite estampo la presente que fir-  
mo y visa el Sr. Alcalde en Palencia del  
Pentono a tres de Enero de mil ochocientos  
setenta y cinco =

N.º 38.  
Juan de Lora  
de Lima

Amelio Sabaroz

El impasento Secretario de este Ayuntamiento,  
Certifico: Que en el día de la fecha no  
ha podido celebrarse la Sesion ordinaria corres-  
pondiente por no haberse reunido el numero  
de tres. Concejales suficientes. Y para que con-  
te, estampo la presente que firmo y visa el  
Sr. Alcalde en Palencia del Pentono a diez de  
Enero de mil ochocientos setenta y cinco =

N.º 38.  
Juan de Lora  
de Lima

Amelio Sabaroz

Acta: En la Villa de Palencia del Pentono día  
y siete de Enero de mil ochocientos setenta y  
cinco, reunidos los individuos del Ayuntamiento  
que suscriben bajo la presidencia del Sr.  
Licenciado primero de Alcalde D. Cecilio Pe-  
rez de Guzmán, por ausencia del Alcalde  
D. Francisco José de Lora, por mi el Secreta-  
rio y de su orden se dió lectura del acta ante-  
rior, la que fue aprobada por unanimidad, pro-  
cediéndose a la celebracion de Sesion ordinaria,  
en la que se dió cuenta de las Boletines Ofi-  
ciales, y ordenes que los mismos determinan, las  
que dichos tres, acordaron guardar y cum-  
plir. Y no habiendo otro asunto de que  
tratar, se dió por terminado el acto



que firmaron en las dhas. dtes. de que certifico=  
Cecilio Pery Agapito Amado y Julián Santam  
de Guzman  
Antonio, Fern. y Dionisio Bauero  
y Gallego.

Ramon Garcia  
Auditor de Salas

Acta { En la Villa de Palencia del Puerto de la vesita  
y uno de mayo de mil ochocientos setenta y cinco,  
Reunidos en las Salas Capitulares los dhas. del dho. ayun-  
tamiento que asistieron, previa citacion que en tiempo  
oportuno se les hizo, y bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco Jori de Lima, por mi  
el Secretario y de su orden se dio lectura del ac-  
ta anterior que fue aprobada por unanimidad,  
procediendose en seguida a la celebracion de  
sesion extraordinaria.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que  
siendo natural que este Pueblo se uniese a las  
manifestaciones de júbilo con que toda la Ma-  
raguía ha celebrado la entrada en Madrid  
de nuestro Rey D. Alfonso XII, lo hacia pre-  
sente a la Corporacion Municipal, para que  
acordase lo que creyera oportuno en este sen-  
tido

Los dhas. del Ayuntamiento participando  
de los sentimientos del Sr. Presidente y



Después de deliberar sobre el objeto propuesto  
de acuerdo con dicha resolución: Que para  
solemnizar el punto acontecimiento de la  
entrada en el Reino de S. M. D. Alfonso  
XI, se celebre el día veinte y cuatro de los  
corrientes una Misa Solemne y Te Deum  
en la Iglesia Parroquial de esta Villa en  
acción de gracias al Todo-Poderoso por este  
acontecimiento; para lo cual se parará aten-  
ta Comunicación al Sr. Cura Párroco, in-  
vitándole a que disponga lo necesario para la  
referida Solemnidad, invitando también pa-  
ra la asistencia a todos los funcionarios  
públicos de esta Villa

Así mismo acordaron que para que lle-  
gue a las clases pobres el regalo de este día  
se adquiriera por el Municipio seis faneg  
as de trigo, que reducidas a pan se distri-  
buirán a los necesitados en el mismo día,  
como igualmente la carne de cerdo que  
con este objeto ha donado el vecino de esta  
Villa D. Juan Fernandez

De igual manera acordaron que en dicho  
día haya repique de Campanas, salvag e  
iluminación por la noche en toda la pobla-  
ción, colocándose en la fachada de las  
Casas Consistoriales, que estará iluminada  
y decorada al efecto, el Retrato de S. M.  
el Rey, bajo un dosel apropiado a las  
circunstancias

4

Contra se acordaron que el mismo día se dirija al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio de Regencia un Telegrama concebido en estos términos: "El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en su nombre y en el del Pueblo que representa, felicita al S. M. D. Alfonso XII por su elevación al trono de sus Mayores, apreciándole el respetuoso homenaje de su adhesión, y haciendo votos por que la Providencia, al devolver á España su Monarquía legítima y constitucional, continúe dispensando su favor á su amado Rey."

Acordaron por último que dicho fausto suceso se haga notorio á los Vecinos de este Pueblo por medio del voz pública, Plaza, Rodríguez, por medio de pregón que se redactará al efecto, y que los gastos que se ocasionen para realizar lo acordado se consignen al Capítulo de Inprevistos del Presupuesto corriente.

Fue habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada el acto, y firmaron dichos Sres. de que certifico.

Juan José de Lima      Celedonio Pérez Agapito      20  
de Lima      de Guzmán

Antonió Jerny  
Dionisio Cauero  
y Gallego.

José Santana      José Baltasar  
y Santana

Señal de      del Regidor  
Ramon Gourelles

Ramon Garcia  
Jordis Salcaide

Acta En la Villa de Valencia del Ventoso a

veinte y cuatro de enero de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayun-  
tamiento de la misma que suscriben en sus  
Salas Consistoriales bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Francisco José de Lima por  
el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior la que fue aprobada  
por unanimidad, procediéndose a la celebra-  
cion ordinaria se dió principio con la lectu-  
ra de los periodicos oficiales, y ordenes que los  
mismos determinan, las que acordaron guardar  
y cumplir

Por el Sr. Presidente se manifestó: que ya  
consta a la corporacion la comision de aproriamos  
que pesa sobre la misma con las exorbitantes  
dietas de treinta reales diarios por varios descu-  
biertos de ayuntamientos atrasados y del actual  
en favor de la hacienda y de la cantidad cor-  
respondiente a los dos primeros trimestres del  
corriente año economico, por la contribucion  
de consumos, cuyo importe de este ultimo, si  
bien no se ha realizado por completo, se ha  
cobrado lo correspondiente al primer trimen-  
stre, lo que ponía en conocimiento del municipio  
para que deliberare sobre el particular. Los  
Sres. del Ayuntamiento en vista de lo expuesto,  
despues de tomarlo en consideracion y discutido  
suficientemente, acordaron por unanimidad nom-  
brar al Sr. Presidente para que vaya a la Ca-  
pital de Badajoz y se le entregue la cantidad  
de veinte mil reales y pague el primer tercio  
de la contribucion de consumos, y lo restante  
lo aplique, si lo cree conveniente, a cubrir el  
deficit del descuento de los empleados del mu-  
nicipio que han servido desde el catorce de  
Marzo al treinta de junio del año economi-  
co ultimo, cuya cantidad aparecerá de la



certificacion expedida por el secretario del Ayuntamiento de lo cobrado y descontado a cada empleado sugeto a dicho descuento, y el residuo a la Diputacion Provincial con cargo al presupuesto del corriente año economico. Tambien acordaron que para los gastos de biage, se le faciliten la cantidad de cien pesetas, la cual se satisfara del cinco por ciento señalado para la conduccion y cobranza del impuesto de consumos, y que para la seguridad de la conduccion de los caudales se le facilite la seguridad conveniente de los cuatro guardas unica fuerza con que se cuenta en esta villa.

Y por ultimo acordaron, que durante la ausencia del Sr. Alcalde, se encargue de la Alcaldia el primer teniente, D. Cecilio Perez de Sarria. Y no habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada el acta que firman dichos Sres. de que certifico.

Sr. D. Cecilio Perez de Sarria  
 Sr. D. Agapito Arce  
 Sr. D. Juan Fernandez  
 Sr. D. Antonio Ferrer  
 Sr. D. Aurelio Salas  
 Sr. D. Felix Santana  
 Sr. D. Ramon Gonzalez

Acta en la villa de Valencia del Ventoso a tres

La y que de suero de mil ochocientos setenta  
y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
de la misma que suscriben en sus Salas con-  
sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de Teniente primero, D. Cecilio Perez, de Navarra  
por ausencia del propietario, por mi el Secreta-  
rio y de sus ordenes, se procedio a la lectura del ac-  
ta anterior, la que fue aprobada por unanimi-  
dad, procediendose a la celebracion de union ordina-  
ria, se dio principio con la lectura de los perio-  
dos, oficiales y ordenes que los mismos Sres. firmaron  
las que acordaron guardar y cumplir.

Por el infrascripto Secretario se dio cuenta  
de una instancia fecha treinta del presente mes pre-  
sentedada por D. Sebastian Armado y Armado vecino de  
esta villa, por la que solicita el competente certi-  
ficado de que trata el Real decreto de veinte y  
cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y  
siete, referente a una uerda de tierra, esta uerda  
termino al conocido por Salomo, de cabida  
de cinco sauegas. Los Sres. del Ayuntamiento  
despues de leida integramente por el in-  
frascripto Secretario la instancia referida, a-  
cordaron por unanimidad, que se le fran-  
quee la certificacion que solicita, por lo  
que resulte de los amillaramientos repartos y  
demas documentos existentes. Cuyo habiendo oho  
asunto se que tratar, se dio por terminada el  
acto que firman dichos Sres. de que certifico-

Cecilio Perez  
de Guzman  
Agapito Armado  
Felix Santana  
Antonio Ferrn  
Jose Barrero  
Santana  
Ramon Garcia  
Nicolás Salazar

6

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por no haberse reunido el número de Señores Concejales suficientes. Y para que conste citamos la presente que firmo y vio el Sr. Alcalde en Valencia del Vantoro a siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco

Yo D.  
Cecilio Peay  
de Guzman

Humilio Salas

Acta de la villa de Valencia del Vantoro a doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco. Reunidos en las Salas Capitulares los Sres. del Ayuntamiento que suscriben, asociados de varios señores mayores contribuyentes que abajo firman, previa citación que en tiempo oportuno se les hizo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José Desima, por mí el Secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior que fue aprobada por unanimidad, procediéndose en seguida a la celebración de sesión extra

ordinaria

Por el Sr. Presidente se manifestó el estado que ocupaba el Municipio, concierdo de recursos para atender á sus atenciones municipales, sin poder satisfacer el presupuesto Provincial por lo que se halla apremiado: todas las que las siete mil y quinientas puestas de las Inscripciones Intransfribles presupuestadas, no se satisfacen por el Gobierno para allegar recursos á las atenciones de la Guerra. Tambien aparece un defecto de consideracion que reclama la Diputacion Provincial por años anteriores, asi como la Hacienda pública por el cinco por ciento de sugetos del setenta y tres al setenta y cuatro, asi como otros por distintas procedencias. Esta situacion triste y lamentable, no puede sostenerse; tanto mas, cuanto que se ha hecho mas afflictiva, por la creacion de la contribucion de consumo, habiendose al estado calamitoso de la poblacion por la falta de la cosecha del año último. Tambien debia hacer presente á los Srs. reunidos, que al hacer cargo de la Alcaldia, se ha encontrado que en la Secretaria del Municipio, no se encuentran antecedentes de clase alguna, para saber de un modo cierto y positivo el caudal que corresponde á la Corporacion por los bienes enajenados que en gran cantidad poseia el pueblo; todo lo cual podia ser conocimiento del Ayuntamiento y mayores contribuyentes, hoy reunidos, para que en su vista se acuerde lo mas procedente.

En su virtud y puesta á discusion, los hechos anteriormente expuestos y la situa-



una ofensiva por que atrabina la poblacion  
 se acordo por unanimidad, se autorizase al Ayuntamiento,  
 para que nombre una comision de los  
 mas amplios poderes, y se constituya en Ma-  
 drid, y en union del Agente nombrado por  
 el mismo, se proceda a practicar la correspon-  
 diente liquidacion en la Caja de Deposito, se  
 recoja el papel que el Gobierno entregue,  
 se magne en la bolsa lo bastante a cubrir  
 el deficit que contra el Municipio resulte,  
 sin perjuicio de continuar la liquidacion de  
 cuentas atrasadas, que deben rendir los Srs. M-  
 caldes, Depositarios e Interbentores de años an-  
 teriores, y cobrar los debitos que en contra suya  
 resulten. Fu lo acordado y firmado dichos Srs.

de que certifico  
 Juan de Jua de Arina  
 Antonio Fern  
 Dionisio Pardo y Gallego  
 Ciriano Perez de Guzman  
 de que certifico  
 de Guzman  
 Juan Barrero y Santana  
 Juan Fernandez  
 Rosario Aranda  
 Juan Pablo Barron  
 de que certifico el modo  
 Antonio Garcia  
 Julia Santana  
 Antonio Garcia



Peláez Hernandez



Juan Antonio



Manuel Carreras



Apolinar Barroso y Santona

Luis de Lima

Franco Navarro

Ángel Barroso

Juan Barroso  
chutor

Clemente Ste



Bruno Fernandez  
y Barroso

Amelio Salazar

Actas En la villa de Valencia del Ventoso á cator-  
ce de febrero de mil ochocientos setenta y cinco,  
reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma  
que suscriben en sus salas consistoriales, bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de  
Lima, por mi el Secretario y de su orden se pro-  
cedió á la lectura del acta anterior la que fue  
aprobada por unanimidad, procediéndose á la cele-  
bracion de sesion ordinaria, se dió principio con  
la lectura de los periódicos oficiales y ordenes que  
los mismos determinan las que acordaron guardar y cum-  
plir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que el arbo-  
lado de encina de la Dehesa de Santa Maria por  
teniente á estos propios y de comun aprovecham-  
iento como Dehesa boyal, sufre considerable pe-  
juicio por no darle al terreno el laborio que ne-  
cesita para no envejecerse, y por este medio ade-  
mas de proporcionar considerables ventajas al  
arbolado, se daría á la poblacion un beneficio pue-  
to que las clases menesterosas remediarian en par-  
te sus necesidades, siendo tambien ventajoso á  
los propios los cuales con el producto de di-

chos aprovechamientos atenderian a sufragar  
 las cargas que puean sobre el municipio. El Ayuntamiento  
 en su vista y considerando que la pro-  
 posicion hecha por el Sr. Presidente debe ser por  
 sus conceptos atendible puesto que al labrar la  
 Dehesa el arbolado alcanzaria con ellos grandes  
 ventajas, acuerda que se proceda a repartir a la  
 labor entre los vecinos los pagos de la mitad de la  
 Dehesa que son los que en la actualidad mas  
 lo necesitan los cuales son conocidos con los nom-  
 bres de Tamujoso, Cañadas, Cerro Escucha, San  
 Pedro, Chaparral, Tajares, y Malaya Gorda;  
 y que por el municipio se fijen las condiciones  
 administrativas y economicas en consonancia con  
 lo que determina la ley municipal vigente; y  
 que por el mismo se proceda a la clasificacion  
 del terreno que a de repartirse; autorizando al  
 Sr. Presidente para que señale el dia en que  
 ha de verificarse la adjudicacion a labor la  
 mitad de dicha Dehesa lo cual se anunciara  
 al publico en la forma de costumbre; y saque  
 se certificacion de este acta que servira de pre-  
 liminar para la formacion del oportuno expediente.  
 Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio  
 por terminada el acta que firman dichos Sres de  
 que certifico—

Juan José de Lima      Celedonio Pérez Ayupitov Armo  
 de Lima      de Quiman

Juan Fernandez      Ramon Garcia José María  
 Antonio Peron      Dorado      J. Diaz Santarulo y Santarulo  
 J. de X. del Regidor      Manuel Salazar

Domingo Barco  
 y Gallego.

Acta en la villa de Lima, del Intero a diez y

celo de Abasco de mil ochocientos setenta y cinco, unidos en las Salas Capitulares, los Señores del Ayuntamiento de la misma que suscriben, previa citacion que en tiempo oportuno se les hizo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Cort. de Espina por mi el Secretario y de su orden se dio lectura de la cota anterior que fue aprobada por unanimidad, procediendose en seguida a la celebracion de sesion extraordinaria, por el infrascripto Secretario se dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador civil de esta Provincia trase del comite inserta en el Boletín oficial número ciento setenta y tres del tomo quince del corriente, en las que se prohibe que por los Ayuntamientos se proceda sin levantar mano a verificar el alistamiento de todos los mozos comprendidos en el artículo segundo del real decreto de 22 del presente mes inserto tambien en referido Boletín, por el que se llaman al servicio de las armas para el replazo del ejército activo y de la reserva setenta mil hombres que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro hayan cumplido diez y nueve años. Liberados dichos Señores de la circular y de lo aludido, por unanimidad acordaron que inmediatamente se proceda a la formacion del alistamiento de los mozos que el precitado real decreto se reclaman, para cuya operacion y según lo preceptuado en la circular relacionada, citase por medio de atunto oficio, al Caballero Luna Barraco de esta villa para que se sirva promitarse con los libros bautismales, o de lo que dicho cargo en uno de los individuos del Clero que preside, si por justa causa no pudiere concurrir. A que se certifique de esta acta que servirá de preliminar para la formacion del expediente que al efecto debe instruirse.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente, dio por terminada.



N. 0.063.601

9

de estas que firman dichos Sres. de que  
certifico Juan de los Rios Agapito Amado  
de Lima de Guzman

Juan Hernandez

Ramon Garcia

Antonio Fernan

José Santana

José Barrois

Señal dest del Magidor

y Santana

Ramon Bourales

Amelio Sabano

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento  
de esta villa certifica: que en el dia de  
la fecha, no ha podido celebrarse la sesion  
ordinaria correspondiente, por hallarse ocupa-  
do el Ayuntamiento en el repartimiento  
de la Dote de Santa Maria de los pro-  
pios, a labors por un suplico y para  
que quite estampo la presente que firma  
y visa el Sr. Alcalde en Valencia del Veintio  
a veinte y uno de febrero de mil ochocientos  
veinte y cinco

Juan de los Rios  
de Lima

Amelio Sabano

Acuerdo En la villa de Valencia del Santordá a vein-  
te y ocho de febrero de mil ochocientos se-  
venta y cinco, reunidos en las salas capitula-  
res los Tres. Del Ayuntamiento de la mis-  
ma que suscriben, bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde D. Francisco José de Lima, por mi  
el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad, procediéndose a la ce-  
lebración de sesión ordinaria, se dió principio  
con la lectura de los periódicos oficiales y ór-  
denes que los mismos determinan, las que  
acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó:  
que siendo hoy el último día del presente  
mes, y estando prevenido por la corporación  
municipal al orden los pagos que tengan que  
hacerse mensualmente lo proponia para  
su deliberación. Los Tres. Del Ayuntamiento  
hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Pre-  
sidente, acordaron por unanimidad, que se  
pague la mensualidad del que finia hoy a  
los empleados del municipio: que se satisfagan  
al Profesor de Instrucción Primaria doscientas  
cinquenta pesetas; a la Profesora ciento  
setenta y cinco; al Varante de la Escuela de  
niños setenta y cinco; al Médico Cirujano  
titular doscientas; que se remita a la Com.  
Diputación Provincial y a cuenta del conti-  
gente de la misma mil ciento sesenta y siete, que  
se mande a la Alcaldía de Fuente de Cantos  
la cantidad correspondiente al tercer trimestre  
de socorros de presos pobres, según lo tie-  
ne reclamado dicha Autoridad; así mismo  
se satisfaga el importe de la nueva marca

que hay que mandar hacer, con <sup>10</sup> cargo al ca-  
pitulo de imprevidas segun lo tiene preve-  
nido el Governador Civil de esta Provincia  
puesto que la que existia habia sido quemada  
por el pueblo.

Tambien se hizo presente por el  
Sor. Presidente que segun acta celebrada  
el dia doce del corriente por la corporacion  
y mayores contribuyentes de esta villa se  
acordó por unanimidad autorizar al Ayun-  
tamiento para que proceda al nombramien-  
to de una comision y marchara a Madrid pa-  
ra que en union de la Agente nombrada  
por este Ayuntamiento, proceda a liquidar  
con la caja de deposito para que se sepa  
de un modo cierto y positivo, a cuanto as-  
ciende los reditos que tiene el municipio y  
el capital que estos representan, y sea de  
conseguir y obtener algunos recursos para  
cubrir los deficit que hoy tiene el pueblo con  
la Lima. Diputacion Provincial y la Hba  
sienda publica, sin encontrar medios para  
cubrirlos a menos que se enagenen el papel  
correspondiente para cubrir aquellos. La cor-  
poracion municipal hecho cargo de lo espuesto  
por su presidente y despues de una ligera  
discusion por unanimidad acordó nombrar  
a dicho Sor. para que en union del agente  
de este Ayuntamiento practique lo espuesto  
anteriormente y cumplir con lo acordado  
en el ya referido de que se lleva hecho me-  
rito, y para los gastos que se le ocurra-  
se le señala la cantidad de cuatrocientas  
cinquenta pesetas con cargo al articulo de  
imprevidas, cuidando el Ayuntamiento de

formar un presupuesto adicional, si es que este artículo se halla agotado.

Tambien acordaron que existiendo en la caja de depositos cinco mil pesetas en bonos que por consecuencia del sorteo celebrado en Diciembre del año de mil ochocientos setenta y uno, quedaron amortizados cuyos bonos estan señalados con los numeros desde el quinientos diez mil nuevecientos treinta y uno al quinientos diez mil nuevecientos cuarenta, se solicite su entrega y se vendan en la bolsa bajo la correspondiente poliza y su producto se aplique a cubrir los deficit anteriormente referidos. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman dichos Sres. de que certifico

Juan José  
de Lima

Custio Peres  
de Guzman

Agapito Amado

José Pantano

José Ovarro  
y Pantano

Antonio Ferrer

Juan Fernandez

Manuel Sabana

Acta de la villa de Valencia celebrada a José

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento, certifica que en el día de hoy no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente por hallarse ocupado el Ayuntamiento en la celebracion del sorteo de los sucos de esta villa correspondientes a lo cumplido de las selvas mil noventa y siete celebrado en día de febrero último. Y para



N. 0.063.640

11

que con este stampo las prunkte que firmas  
y una estor. Alcade, en Valencia, del sustoro  
a vites de Marzo de mil ochocientos setenta  
y cinco

11030  
Juan José  
de Lima

Familio Tabares

Señal en las villas de Valencia del sustoro a doce de  
Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
los señ. del Ayuntamiento de las sumas que  
al final suscriben en sus Salas Consistoriales,  
bajo la presidencia del primer teniente de  
Alcade D. Emilio Peris de Guzman, por munici-  
cipal del propietario, por un el secretario y de  
sus ordenes se procedio a la lectura del acta  
anterior, las que fue aprobada por unanimi-  
dad, y en seguida se procedio a celebrar la junta  
extraordinaria para lo qual se ha hecho la  
convocatoria oportuna en las que el Sr.  
Presidente, manifesto: que en de absoluta necesi-  
dad, el que inmediatamente se nombra una co-  
mision del seno de esta corporacion, y prouida  
sin levantar manos a confesionar un porme-  
nudo adicional al del ejercicio corriente, pue-  
so que varios capitulos de este, se hallan ago-  
tadas las cantidades, coniguadas a los mismos,  
en cuyo pormeudo, debora incluirse ademas las  
cantidades que se ena conueniente al Ayuntamiento  
en el presente de este Municipio en la Capital de Don  
Juanico Rey, y Alcala, que sin duda por  
un olvido involuntario sejo de comprenderse  
en el del actual, no hononica, todo lo qual



propone al Ayuntamiento para que acuerde lo que mas mas conveniente. Los Sres. que componen y que se hallan presentes, despues de tomar en consideracion las mociones hechas por el Sr. Presidente, y discutido suplenamente el asunto se nombro por unanimidad y como de las mociones de presupuesto, al Sr. Presidente como mas conoedor de las necesidades del municipio, quien sera ayudado de los Concejales D. J. Barroero Sotomayor y D. Antonio Espinosa, que han resultado elegidos por mayoria, a quienes la Corporacion desea no suene este servicio, para una operacion deberian tener a la vista el presupuesto corriente, y el libro de intervenciones de entradas y salidas.

Tambien por el Sr. Presidente se dio cuenta de una instancia fecha de hayer que dirige a esta Corporacion el propietario de esta villa D. Inocente Barroero y Esciton solicitando se le satisfaga la cantidad de trescientos setenta y cinco reales que este municipio le esta adeudando como correspondiente a tres trimestres del año economico ultimo por el alquiler de la casa de su propiedad que para la ensenanza de Instruccion Primaria de niñas tiene arrendada al Ayuntamiento en la cantidad de quinientos reales anuales que se celebró con el mismo en Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. Los Sres. que lo componen, enterados de la anterior solicitud y teniendo a la vista el acuerdo del contrato celebrado entre el peticionario y el Municipio y las cuentas municipales vendidas por los Alcaldes y Depositarios desde dicho año hasta la fecha y resultando, que en veinte y dos de Setiembre de setenta y dos el Ayuntamiento contrato el arriendo con Inocente Barroero de una casa de este para destinarla a escuela de niñas, por tiempo ilimitado y por la renta anual de quinientos reales, resultando: que el Inocente Barroero, ha venido cobrando el alquiler

de quinientos reales hasta el año económico último,  
en que si nuevo contrato se presupuestó para di-  
cho pago la cantidad de cuatrocientos reales. Con-  
siderando: Que con motivo de haberse hecho el arrien-  
do por años solares, se ha interrumpido la marcha  
legal de la contabilidad municipal puesto que  
biene apareciendo pagado este debito con ingresos  
de otros ejercicios que no corresponden al año del  
pago. Considerando: Que según del examen de an-  
teriores que obran en esta Secretaría resulta  
ser cierto el debito que se reclama, y considerando  
por último que las corporaciones deben poner  
termino á todos los abusos que por ignorancia  
u olvido involuntario sus anteriores hayan he-  
cho cometiendo, y esclarecer de una manera legal,  
todos los asuntos de la administración munici-  
pal, dichos Tres. por unanimidad acuerdan; que  
se abone á D. Innocente Barrero la cantidad de  
los trescientos sesenta y cinco reales que satis-  
famente reclama, para cuyo abono deberá pre-  
supuestarse en el adicional que está acordado  
practicar. Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se dió por terminada el acta que fir-  
man dichos Tres. de que certifico =

Cecilio Perez Arquitecto Arnado José Barrero  
de Guzman y Lantana

José Santoro Antonio Ferrer

Ramon Guercio Juan Fernandez

Basilio Sabauco Dionisio Bando  
y Gallego.

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento  
certifica: que en el día de la fecha no ha  
podido celebrarse la sesion ordinaria correspon-  
diente, por hallarse ocupado el Ayuntamiento

en el juicio de exenciones y declaracion de Soldados  
de los moros de esta villa, correspondientes al nu-  
mero de los setenta mil hombres, dictado en  
día de febrero último. Y para que conste esta-  
go la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde  
en Valencia del ventoso catorce de Marzo de mil  
ochocientos setenta y cinco =

yo P.  
Guzman  
711

Pedro Naharro

Acta de las villas de Valencia del interior a diez y  
y seis de Marzo de mil ochocientos setenta  
y cinco, reunidos los Sres. que componen el Ayun-  
tamiento de las mismas en sus Salas Consi-  
viales bajo la presidencia del Sr. Alcalde acen-  
dental D. Ceilio Peris de Surmanz por su ofi-  
cio de Secretario, y de su orden, se dio lectura de los  
autos anteriores, los que fuere aprobada por una  
mayoría procediéndose a levantar mano a la  
celebracion de sesiones extraordinarias para las  
cuales fueron citados con oportunidad, en la que  
por el Sr. Presidente se manifestó que la Co-  
mision de presupuesto nombrada por el muni-  
cipio en su acuerdo de 20 de Diciembre de  
1874 cumplido en su cometido y presentado para  
ser discutida el adicional correspondiente a lo que  
resta del actual ejercicio en sus consecuencias y en  
virtud del proyecto que la misma presenta  
se citaba en el caso de proceder a su discusion  
y aprobacion si la merecieran, y abierta que  
fue aquella, despues de leído con la mayor  
detencion los capitulos, articulos y cantidades  
en el conuinquadas, se procedio a su aprobacion  
en la forma siguiente:

Primeramente obligaciones de necesidad en su  
capitulo primero y como ~~los~~ del Ayuntamiento  
fueron aprobados en la cantidad de  
doveintaz treinta puestas,

del mismo



modo se aprobo la partida coniguada en el capi-  
tulo cuarto como gastos de Instruccion publica pri-  
maria que asciende a noventa y tres puetas  
setenta y cinco centimos.

Tambien fue aprobado por unanimidad como los  
anteriores el capitulo quinto correspondiente a de-  
ficiencias municipales que asciende a ciento  
veinte y cinco puetas.

El capitulo sexto gastos de instruccion publica fue apro-  
bado en cantidad de docientos cincuenta y siete  
puetas.

Tambien lo fue el decimo correspondiente a volun-  
tarios de beneficencia que importa setenta  
y cinco puetas.

Fue aprobado igualmente el capitulo once de in-  
grosos con la suma de ochocientas puetas.

### Ingresos

El capitulo segundo de ingresos ordinarios que las-  
ciende a mil quinientas ochenta puetas, seten-  
ta y cinco centimos.

Recordando tambien dichos Sres. que de  
la presente acta se saque la oportuna certifica-  
cion la cual se con el presupuesto adicional apro-  
bado por dichos Sres. para a las juntas de asociados  
para que se discuta en forma legal, pretendi-  
do su aprobacion y la mereciere. Asi lo acordaron  
y firman dichos Sres. de que certifico

Cecilio Perez Agapito Amado Felix Santan-  
de Guzman

Pedron Garcia

Antonio Gervasio

Juan Ferrandez

Jose Barrios y Pantana

Diego Barrios y Gallego.

Antonio Palomares

Acta En la villa de Valencia del Montoro a veinte  
y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y  
cinco, reunidos en las Salas capitulares los Tres.  
del Ayuntamiento de la misma que suscriben,  
bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde  
D. Cecilio Perez de Guzman por ausencia del  
propietario, por mi el Secretario y de su orden  
se procedió a la lectura del acta anterior la  
que fue aprobada por unanimidad procediéndose  
a la celebracion de sesion ordinaria, se dió prin-  
cipio con la lectura de los periódicos oficia-  
les y órdenes que los mismos determinan, las  
que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se hizo presente: Que  
por el Secretario de la corporacion, se le ha ma-  
nifestado, que siendo llegada la epoca de proce-  
der a los trabajos estadísticos que han de ser-  
vir de base para la derrama de la contribu-  
cion territorial correspondiente al año de mil  
ochocientos setenta y cinco a setenta y seis y  
estando prevenido de que no se formen nada  
mas que apendices al amillaramiento últi-  
mamente formado, de las traslaciones de domi-  
nio que hayan sufrido la viguera, esta locali-  
dad no está en las mejores condiciones para rea-  
lificar el último amillaramiento y apendices  
que se han sucedido, sin graves perjuicios a unos  
contribuyentes, y grandes ventajas a otros, habien-  
do a lo deteriorado que se encuentran tanto  
uno como otros documentos por la falta de  
muchas de sus hojas y carecerse de anteceden-  
tes para esclarecer cualquier duda que sobre  
este particular ocurra, los cuales habrán sufri-  
do extravio con la continua renovacion que  
en esta villa ha sufrido el cuerpo municipal  
y el personal de secretaría. Los Tres. Del

Aguntamiento tomando en consideracion <sup>la</sup> lo expues-  
to por su presidente, despues de una ligera discus-  
sion, y teniendo a la vista el ultimo cuaderno  
de riqueza publica y los tres apendices que le  
han sucedido, los cuales se encuentran en muy  
mal estado, por la falta total de gran numero  
de sus copias, cuya falta daría lugar a que unos  
contribuyentes saliesen beneficiados en la fijacion  
del cupo de la contribucion y otros gravemente  
perjudicados, habiendose a la falta de antece-  
dentes que sobre el particular se nota en la tria.  
Debido sin duda a la continua renovacion que  
ha sufrido este municipio y tria. Desde la epo-  
ca revolucionaria; pues aunque si bien hay otros  
amillaramientos, estos se encuentran en el mismo  
estado que aquellos; y considerando ademas que es  
de absoluta necesidad en esta localidad, la forma-  
cion de un amillaramiento exacto y verdadero pa-  
ra que sirva de base en lo sucesivo y pueda prac-  
ticar de un modo legal sus apendices, acuerdan por  
unanimidad solicitar autorizacion del Sr. Jefe  
Economico de esta provincia para la formacion  
de un nuevo amillaramiento, para lo cual se  
remite a certificacion de este acta

Tambien por el Sr. Presidente se dió cuen-  
ta de una orden del Sr. Governador civil de es-  
ta Provincia fecha diez del corriente pidiendo  
a la corporacion informe sobre la comunicacion  
dirigida por el Sr. Alcalde de Fuente de Cantos  
cabera <sup>del</sup> de esta, al Excmo. Sr. Capitan General  
de este distrito, de la que acompaña copia, ro-  
gandole se sirva adoptar las medidas que crea  
justas contra los Alcaldes de varios pueblos del  
partido por el descubierto en que se encuentran  
de trescientas cuarenta y ocho pesetas importe

De las socorros suministradas á las familias que estubieron presas en aquella cárcel por consecuencia de las incidencias de quintas, entre las cuales figura esta villa con ciento setenta y seis pesetas. Los Excmos. del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por el Excmo. Presidente y teniendo á la vista la orden y copia referidas, deben manifestar: que si bien es cierto estubieron varios individuos de las familias de las quintas de esta villa presos en la cárcel del partido de Puente de Cantos se le facilitó al Alcalde de dicha villa para socorros de los mismos la cantidad de cincuenta pesetas, y sin embargo de haber permanecido en clase de presos una larga temporada, la mayor parte de ellos, aun creia este Ayuntamiento, que no tan solo seria suficiente la cantidad remitida de las cincuenta pesetas, sino que tendria que debalber algunos intereses atendiendo á que casi todas estaban en libertad en aquella villa, y otras en esta, las cuales no percibieron ni un solo socorro, segun confesion de los mismos. Tal abuso á mas de ser perjudicial á las órdenes del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, por que no daba el resultado que se apetecia, ponía en ridiculo á la autoridad local de este pueblo que por cumplir con aquellas Superiores disposiciones, se creó la odiosidad de sus administrados, y expusieron sus vidas en la persecucion de los quintos y captura de sus familias, no descansando de dia ni de noche; pero nada de estas medidas bastaban ni cualquiera otras que se hubiesen adoptado por que si hoy se apprendian aqui, y se remitian á la cárcel del partido, mañana bolvian, unos con fianra y otros á condicion de presentarse



en días determinados; pero estas, que heran en su mayor parte, negativas no percibieron los socorros correspondientes, por cuya razón no está este municipio en el deber de abonar una cantidad que no se ha suministrada, como debiera, á los presos de su localidad. El Sr. Gobernador en su buen criterio comprenderá el derecho que asiste á esta corporación para no abonar una cantidad de ciento setenta y seis pesetas que no debe. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta mandando se remita certificación de este particular al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y firman de que certifica =

Celedonio Pérez Agapito Amado Dionisio Bauero  
 de Guzman y Gallego  
 Jesús Santana José Barrero   
 Antonio, fern. y Román Garcia   
 D.º de del Consejo  
 Nacional Municipal  
 D.º de

Hecho en la villa de Valencia del Puerto á veinte y  
 ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y  
 cinco; reunidos los Sres. del Ayuntamiento de  
 la misma que suscriben en sus Salas Consi-  
 goriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde



accidental D. Cecilio Ferrer de Surrua) por un  
elencario y de un tribu se procedio a la  
lectura del acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad, procediendose a la cele-  
bracion de sesiones ordinarias se dio princi-  
pio con la lectura de los periodicos oficia-  
les y ordenes que los mismos determinan las  
que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifesto: que  
segun acta celebrada el dia diez del presen-  
te mes por la corporacion y mayores conti-  
buentes de esta villa se acordó por unani-  
midad autorizar al Ayuntamiento para que  
proceda al nombramiento de una comision y  
marchar a Madrid para que en union del  
Ayuntamiento que tenga nombrado el municipio proceda  
a liquidar con la caja de Deposito para que  
se sepa de un modo cierto y positivo a cuanto  
cunde los reditos que tiene este Ayuntamiento  
y el capital que estos representan por lo  
que esta en el caso de acordarlo a la corpora-  
cion para que acuerde sobre el particular  
lo que mas le parezca mas conveniente. Los Sres.  
del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto  
por el Sr. Presidente y después de una larga  
discusion por unanimidad acordaron nombrar  
al Sr. Presidente propietario D. Francisco Ferrer  
de Lima para que en union del Ayuntamiento  
de esta villa proceda a practicar  
la correspondiente liquidacion en la caja de  
Deposito nueva el papel que el Gobierno su-  
fre que se usen las boletas lo que dijo  
Sr. Presidente mas conveniente; pero esto res-  
pecto al papel que representa los reditos  
vincidos del mismo y no satisfechos, pero nun-  
ca haber papel que represente el capital prin-  
cipal. Tambien acordaron que existiendo en  
la referida caja cinco mil puestas en bonos  
que por consecuencia del sorteo celebrado en  
Diciembre del año pasado de mil ochocientos

retenta y uno quedaron amortizados, cuyos bonos  
están señalados con los números desde el quince  
los diez mil quinientos treinta y uno al quin-  
ientos diez mil quinientos sesenta y cuatro  
inclusive, solite se entregan y se buda en  
la bolsa bajo la correspondiente poliza.

Tambien por el Sr. Presidente, se hizo  
punto: que proximo a expirar el presente mes,  
y estando prohibido que por la corporacion mu-  
nicipal se ordene los pagos que tengan que ha-  
cerse mensualmente, lo proponia para su deli-  
beracion. No simultaneamente en su vista, acordó  
por unanimidad que se pague la mensualidad  
corriente al personal de la Secretaria y al de la  
Guardia Municipal a los empleados, encargados de  
la Jefatura, al de Regir el Pelor, a los Alguaciles,  
y Depositario de Propios: que al personal del  
profesorado de Instruccion primaria, se le com-  
plete el pago, correspondiente al segundo tri-  
mestres del corriente ejercicio, y al estudio  
civiliano titular, la cantidad de trescientas y  
ochenta y cinco reales. No habiendo otro asunto de que  
tratar se dio por terminada el acta que  
firmaron dichos Sres. de que certifico

Leobardo Perez Agapito Amado

de Guzman

Juan Hernandez

José Santana

Antonio Jover

José Barrero  
y Santana

Dionisio Barrero  
y Gallego. Jefe de Policia

Leobardo Santana

Ramon Garcia

Acta en la villa de Valencia del ventoso cuatro

De Abril de mil ochocientos setenta y cinco  
reunidos los tres del Ayuntamiento de la  
misma que suscriben en sus Salas consistoria-  
les, bajo la presidencia del Sr. Alcalde acci-  
dental D. Cecilio Perez de Gurman por mi  
el Secretario y de su orden se procedió a la  
lectura del acta anterior la que fue aprobada  
por unanimidad, procediéndose a la celebracion  
de sesion ordinaria; se dió principio con la  
lectura de los periódicos oficiales y órdenes  
que los mismos determinan las que acorda-  
ron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de  
que el Depositario de los fondos municipales  
y el Sr. Alcalde ordenador de pagos, habian ren-  
dido sus cuentas respectivas en virtud de la obli-  
gacion que les impone la instruccion de veinte  
de diciembre de mil ochocientos cuarenta y  
cinco, correspondientes desde el catorce de Mar-  
zo al treinta de junio de mil ochocientos setenta  
y tres a setenta y cuatro, y de su período de am-  
pliacion, el Ayuntamiento, visto el artículo ciento  
cincuenta y dos de la ley municipal de veinte de  
agosto de mil ochocientos setenta, acordó que pa-  
sen al Sindico para su censura, encargando a este  
la posible actividad en ella, y que hecha, se de  
cuenta inmediatamente a la corporacion para con-  
firmar, respecto de las indicadas cuentas, los trami-  
tes legales.

Tambien por el mismo Sr. Presidente  
se expuso: que bien consta a la corporacion que  
desde el año de mil ochocientos sesenta y seis has-  
ta el de la fecha, no han rendido cuentas mun-  
icipales los Alcaldes y Depositarios de los mis-  
mos, y si bien algunos lo han verificado, estas  
se encuentran por examinar, y aprobar, y las  
que lo estan no lo es legalmente, puesto que



N. 0.313.830


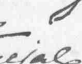

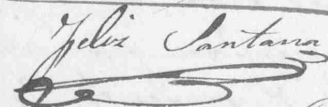
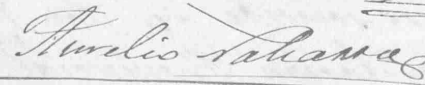
17

aparece autorizada dicha aprobacion por persona que le afecta, y por otras incompatibles tambien por relaciones de parentesco dentro del cuarto grado de los cuentadantes, por cuya razon lo ponia en conocimiento de la corporacion para que deliberen sobre el particular. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideracion la emocion hecha por el Sr. Presidente, la cual le consta su certeza, y considerando, que tanto los individuos de esta corporacion como los de la junta de asociados, carecen casi en su totalidad, de los necesarios conocimientos en el ramo de contabilidad segun confesion clara y terminante de los mismos. Considerando que el insignificante numero de los que poseen algunos conocimientos se hallan ligados con vinculo de parentesco con los cuentadantes. Considerando por ultimo, que siendo este ramo el eje principal de la buena administracion de los municipios, y queriendo por la misma causa lleve todo viso de legalidad e imparcialidad, un asunto tan espinoso y poco facil de esclarecerse la verdad de tantas cuentas por los individuos, de la junta municipal de esta villa por las razones mencionadas, acuerdan por unanimidad, que se solicite del Sr. Presidente de la Excmo. Diputacion Provincial se digne nombrar un Delegado para la formacion y examen de las cuentas municipales de esta villa, correspon-

diendes á los años indicados; y que los gastos que originen la delegacion sean satisfechos de los cuentadantes que resulten culpables en la liquidacion de sus cuentas.

Del mismo modo el Sr. Presidente hizo presente que por el Sr. Jefe Economico se le ha reclamado el importe del documento de sueldos de empleados de esta villa que lleguen y excedan de mil pesetas correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio economico, de cuyo importe se di abonado cien pesetas. El Ayuntamiento tomandola en consideracion y despues de una ligera discusion acordaron autorizar al Sr. Presidente para que en la forma que crea mas combeniente, permita al Sr. Jefe Economico de esta Provincia que importe el documento de los sueldos de empleados sujetos á esta carga, de la cantidad cobrada por los mismos hasta el dia; acordando igualmente que en la misma forma se pague el diez por ciento del papel de multas gastado hasta la fecha.

Y no habiendos otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman dichos Sres. de que certifico—

Cecilio Perez Agapito Amado  
de Guzman  Antonio  
Senal de  del Concejal Ramon Garcia Ferrer  
Ramon Duran   
Feliz Santana  Juan Hernandez  


Acta En la villa de Valencia del Ventoso once de Agosto

14

De mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los  
Tres. del Ayuntamiento de la misma que suscri-  
ben en sus Salas consistoriales, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Ferrer de Gu-  
man por mi el Secretario y de su orden se proce-  
dió a la lectura del acta anterior la que fue a-  
probada por unanimidad, procediéndose a la cele-  
bración de sesión ordinaria, se dió principio con  
la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que  
los mismos determinan las que acordaron guardar  
y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: Que  
segun acuerdo del municipio fecha veinte y nueve  
de Marzo del año pasado de mil ochocientos seten-  
ta y cuatro, el apoderado representante del mismo  
en la corte de Madrid D. Carlos Gomez Samper,  
fue destituido de dicho cargo nombrando en su re-  
emplazo al licenciado en leyes D. Francisco Burillo y  
Carpintero a favor de quien debió substituirse el  
poder que se le confiriera aquel; mas como carecie-  
ra de este esencial documento, se halla el Ayun-  
tamiento en la necesidad de proceder al otorgamien-  
to de dicho poder, facultando al efecto a uno de  
sus individuos que pasando a la Capital del parti-  
do, otorgue y legalice ante Notario publico el re-  
ferido instrumento publico, todo con el fin de  
que la corporacion no carezca de la debida repre-  
sentacion y que por ello pueda sufragar entorpeci-  
miento los asuntos que la misma tiene pendientes  
ante las oficinas de Hacienda en la expresada cor-  
te. Hecho cargo el Ayuntamiento de cuanto de-  
ja manifestado el Presidente y despues de una am-  
plia discusion sobre las facultades que debian con-  
cederse al citado D. Francisco Burillo y Carpin-  
tero acordaron; que por virtud del presente acuer-  
do se faculte en debida forma al Sr. Veniente se-  
gundo de Alcalde D. Agapito Amado y Lobato pa-  
ra que ante Notario publico y en la Capital  
de partido otorgue en favor del expresado apode-

rado, poder general para liquidar, y particular para cobrar de las oficinas del Gobierno las cantidades que por inscripciones intransferibles y bonos del Tesoro deba percibir el Ayuntamiento como venta de sus bienes de propios enagenados; y para que en representación de los poderdantes, presenten ante las oficinas mencionadas cuantos escritos y documentos sean necesarios, cuestionando la transacción de expedientes y removiendo cuantos obstáculos se le puedan presentar para el pronto y favorable despacho; dando a nombre de los que representan recibos y cartas de pago de cualquiera de los valores y efectos que se le confiera para entregar al Ayuntamiento, y no omitiendo la cláusula de sustitución. Que los gastos de pago y derechos del Notario que se originen por la suscripción del precitado poder sean satisfechos del capítulo de imprevisto del presupuesto corriente, y que se le facilite al D. D. Agapito Tamado con la autorización que le da la corporación municipal.

También por el Sr. Presidente se dió conocimiento, de una orden del Sr. Jefe Económico de esta Provincia fecha diez del corriente en la que se prohibe que en el término de ocho días quede ingresada en la caja de dicha Administración, la cantidad de veinte y dos pesetas veinte y cuatro centimos que este municipio se halla adeudando al Tesoro por estancias causadas en el hospital militar de la plaza de Badajoz por moros de este pueblo declarados inmortales en el remplazo de mil ochocientos sesenta y seis al sesenta y siete. Los Srs. del Ayuntamiento en vista del relato hecho del Sr. Presidente y teniendo a la vista la orden a que hace referencia, acordaron por unanimidad, autorizar a dicho Sr. Presidente para que en la forma que crea mas conveniente remita las veinte y dos pesetas veinte y cuatro centimos en la caja de la Administración.



N. 0.313.831

19

Económica de esta provincia con cargo al artículo sexto Del capítulo primero Del presupuesto del corriente ejercicio.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico

Cecilio Perera Agapito Arnedo José Navarro  
de Gurman y Santana

Feliz Santana Juan Hernandez Señal del Regidor  
Ramon Garcia Antonio Ferrer  
Nicolás Sabariego

Acta en la villa de Valencia del Puerto á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los Sres. Del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Perera de Gurman por mi el Secretario y de su orden se procedió á la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose á la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periódicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que la junta pericial de esta villa para la confusion del



apendice que ha de servir de base para la des-  
tina de la contribucion territorial correspon-  
diente al año economico proximo de mil ochocien-  
tos setenta y cinco, a mil ochocientos seten-  
ta y seis, dara principio a los trabajos esta-  
dísticos el dia cinco de Mayo venidero, y con el  
fin de suministrarles todos los antecedentes ne-  
cesarios para que puedan desempeñar desemba-  
razadamente su cometido, debia procederse al  
nombramiento de dos peritos contadores de la  
riqueza pecuaria que ha de contribuir en el  
mencionado año de setenta y cinco a setenta y  
seis, y que cantidad a de remunerar su tra-  
bajo: Los tres. de la corporacion despues de to-  
marlo en consideracion y discutir el asunto  
propuesto acordaron por mayoria nombrar  
de peritos para el cuento de la ganaderia de  
este vecindario y la de los forasteros que pas-  
ten en este termino, al Periente de Alcalde  
D. Agapito Itzmodo y al concejal D. Felix  
Santana, a los que se le satisfaran por di-  
cha operacion la cantidad de cincuenta pesetas  
a cada uno, que se aplicaran al articulo  
nueve del capitulo primero del Presu-  
puesto corriente, cuyos dos tres. hallandose  
presentes, aceptaron el nombramiento que se  
les ha conferido, y juraron en forma legal  
su fiel desempeño.

Del mismo modo el Sr. Presidente es-  
puso: Que una vez destruida la bobeda y pues-  
ta una cubierta de techumbre a las Salas de  
la derecha del Segundo piso de estas casas con-  
sistoriales, no se encuentra en las mejores con-  
dicionen para utilizarla, si antes no se le he-  
cha otro techo mas bajo o sea un cielo raso  
para que quede a mas de abrigada de centenu-

se, y en disposicion de poder trasladar<sup>20</sup> a ella  
la oficina de la Secretaria que por falta de  
abitaciones, se encuentra en este nuestro Sa-  
lon de Sesiones, por cuya raron lo sometia  
a la deliberacion de la corporacion, para en  
el caso de que considere util esta obra, acuerde  
tambien bajo las bases que ha de formalizarse.  
Los Tres. Del Ayuntamiento en vista de lo expues-  
to por el Sr. Presidente, y considerando de ab-  
soluta necesidad la obra que acaba de proponer  
para que una vez verificada queda quedar in-  
dependiente la Secretaria de este Salon de Sesio-  
nes: y considerando tambien al insignificante  
costo a que ha de hacerse referida obra, ac-  
cuerdan por unanimidad el que se egecute por  
administracion, autorizando para ello al Sr.  
Presidente, y que los gastos que importe se sa-  
tisfagan del Capitulo correspondiente a repa-  
racion de los edificios del Municipio. Y no  
habiendo otro asunto de que tratar se dió por  
terminado el acto que firman dichos Tres. De  
que certifico—

Cecilio Perez  
de Guzman

Agapito Amado

Jesús Santana



Ramon Corchero

Antonio Jern

Juan Hernandez

Mucio Salazar

Actas En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y  
cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco  
reunidos los Tres. Del Ayuntamiento de la misma  
que suscriben en sus Salas consistoriales, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde accidental D.

Becilio Perez de Guzman por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediendose a la celebracion de sesion ordinaria, se dio principio con la lectura de los periódicos oficiales y órdenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: fue el día diez y seis del presente mes, y por aclamacion de este vecindario, el municipio, en union del reverendo clero de esta villa, dispuso el traslado de su santuario a la parroquia del pueblo a Nuestra Sra. del Valle, se bajase de su brozo a Nuestro Sr. de los Desamparados y se rezase el rosario de penitencia por las calles por espacio de nueve dias, todo con el fin de rogarle un mandase el Santo rocío que tanta falta hacia a nuestros campos, y habiendose asi verificado y conseguido del todo poderoso por intercesion de su Santa Madre Nuestra Sra. del Valle, cree se encuentra en el deber esta corporacion de demostrarle en nombre del pueblo y en el suyo, su gratitud, con una funcion religiosa, que a juicio del municipio, crea mas conveniente. Los Sres. del Ayuntamiento adhiriendo se a la emocion hecha por el Sr. Presidente por unanimidad acuerdan: que en accion de gracias por habernos mandado el Santo rocío se saque en procesion a Nuestra Sra. del Valle y Sr. de los Desamparados, celebrando despues una misa solemne con Vespers, y Sermón, para lo cual se autoriza al Sr. Presidente, la eleccion del orador que lo ha de predicar y que los gastos que esta funcion origine, como igualmente el de la cera gastada desde la venida al pueblo de la re-



N. 0.064.315

21

Herida virgen, en alumbrar á nuestro Señor  
de los desamparados hasta que se colague en su  
trono, se satisfagan del Capítulo de Hombres  
to del presupuesto vigente.

Tambien por el Sr. Presidente, se dió  
conocimiento del decreto diez y nueve de Marzo,  
inserto en el Boletín extraordinario del pri-  
mero del corriente mes, a consecuencia del cual  
el Sr. Governador civil de esta Provincia pre-  
biene que los Ayuntamientos formen y remi-  
tan á su Autoridad tres firmas de padres de  
familia para en su vista designar los que  
hayan de figurar como individuos de la junta  
local de esta villa, en union del demas per-  
sonal que marca el artículo segundo del de-  
creto de cinco de Agosto último, que lo son  
el Presidente del Ayuntamiento, Sr. Cura  
Párroco de esta villa, y un concejal de la  
corporacion municipal que en la actualidad  
lo es D. Juan Fernandez, lo que hacia presen-  
te al municipio, para que acuerden lo que  
crean mas procedente. Los tres del Ayunta-  
miento hecho cargo de lo expuesto por el  
Sr. Presidente, teniendo á la vista el decre-  
to aludido, y considerando que este pueblo no  
excede de diez mil almas, ni hay mas que  
un Cura Párroco, acuerdan por unanimidad  
que para la eleccion de los tres padres de  
familia se proponga en forma al Sr.  
governador civil de esta Provincia á

los Sres. siguientes.

Primera Ferna

D. Damaso Araya y Fernandez, D. Porfirio Amado y Lobato, y D. Antonio Navarro y Santana,

Segunda Ferna

D. Francisco Puri Dominguez, D. Innocente Barroso Aceiton, y D. Camilo Sanchez Ortega,

Tercera Ferna

D. Jose Navarro Santana, D. Jose Albarro Naharro, y Esteban Guarnido Aceiton.

Cuyas personas las consideran aptas para el desempeño de dicho cargo, y que se saque certificacion de esta acta que servira de preliminar para la formacion del expediente. Y no habiendo otro asunto de que tratar, quedo por terminada el acta que firmamos dichos Sres. de que certifico.

Cecilio Perez de Guzman

Agapito Amado

José Barroso y Santana

Antonio Ferrer

Señal dex de  
Manos formales

José Santana

Juan Hernandez

Ramon Garcia

Mercurio Laharriz

El infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta villa certifica: Que en el dia de la fecha no ha podido celebrarse la reunion ordinaria correspondiente, por no haberse reunido el numero de señores concejales suficientes. Y para que conste...

22

yo la presente que firmo y vió el Sr.  
Alcalde en Valencia del Reino a dos de  
Mayo de mil ochocientos setenta y  
cinco

N.º D.º

Jurisdic. Sabana

Actas de las villas de Valencia del Reino a  
veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos setenta  
y cinco, reunidos los Tres. del Ayuntamiento  
municipal de las mismas que suscriben  
en sus Salas Consistoriales, bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde, D. Cecilio Pérez de Surman, por mi el Secre-  
tario, y de su orden, se procedió a la lec-  
tura del acta anterior, las que fué  
aprobadas por unanimidad, procedien-  
dose a la celebracion de sesiones ordi-  
narias, se dió principio con la lectura  
de los periodicos oficiales y ordenes que los  
mismos determinan, las que acordaron  
guardar y cumplir.

El Sr. Presidente manifestó: que  
es llegada la época de formar el es-  
pediente para el aprovechamiento de  
pantos y yerbas de verano de los tro-  
nos que se encuentran sembrados y  
de barbecho en las Dheras de Santa  
María de estos Propios para con su  
producto ayudar a sufragar las cargas  
obligatorias que pesan sobre el mu-  
nicipio, no contándose en las actuali-

Las dos otros ramos para poderlas  
hacer. El Ayuntamiento tomando en  
consideracion lo manifestado por sus Pre-  
sente, despues de una ligera discusion por  
unanimidad acordaron que habiendose a la  
necesidad en que se encuentra el Munici-  
pio de hallar fondos para atender a sus  
prentorias obligaciones se proceda in-  
mediatamente por el Sr. Alcalde a la  
formacion de expediente y por los  
peritos practicos de la villa Don Ro-  
go y Teodoro Hernandez, al renovamiento  
y tasacion de los espuados, aprobacion  
por los males debidas hacens componen-  
te el Sr. Presidente, para que acep-  
ten y juren el nombramiento que en  
este acto se les confia y despues vuelvan  
a comparecer a prestar las debidas declaraciones  
hecho en este y formado subsidiariamente  
por el Sr. Alcalde Presidente el pliego  
de condiciones economicas que ha de ser cum-  
plidas estrictamente a la vez que el fa-  
cultativo que se remite por el Sr. Inge-  
niero Jefe de Montes de la Provincia  
por todos los que fueren agraviados con  
los respectivos aprobaciontos, se men-  
ta a la corporacion para determinar lo  
conveniente y saques certificacion de este  
acta, la cual servira de preliminar  
para la formacion del expediente. Y  
no habiendo otro asunto de que tratar  
se dio por terminado el acto que firman  
dichos Sres. de que certifico

Cecilio Ruiz Aguirre  
de Guzman



Juan Fernandez

José Souto  
 y  
 Gallego

Raimon Garcia  
 Dionisio Davero  
 y Gallego

José Pallas  
 y Souto

Amelio Salazar

Acta de la villa de Valencia del Puerto a diez  
 y seis de Mayo de mil ochocientos setenta  
 y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
 de la misma, que suscriben en sus  
 salas capitulares, bajo las prevenciones del  
 primer Teniente de Alcalde D. Cecilio  
 Pons de Surman, por ausencia del Sr.  
 Alcalde, por mi el Secretario y de my or-  
 den se procedio a la lectura del acta  
 anterior la que fue aprobada por unanimi-  
 dad, procediendose a la celebracion de  
 sesion ordinaria, se dio principio con  
 la lectura de los periodicos oficiales  
 y ordenes que los mismos determinan  
 las que acordamos guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó:  
 la necesidad que habia de utilizar los  
 productos de paja y medijas de uso  
 voluntario, y el de los alquileres de los  
 locales de la carniceria y casa contigua  
 a las consistoriales, que son propiedad  
 del municipio para el presente año eco-  
 nomico de setenta y cinco a setenta y seis



puerto que estos ingresos han de ser in-  
cluidos en el presupuesto municipal que  
ha de regir para el mismo, y en su  
virtud dichos Sres. despues de formarlos  
sus consideraciones y de una ligera discu-  
sion acordaron que se prohiba a la su-  
basta publica de estos productos y loca-  
les anunciandolos debidamente por ban-  
dos y edictos, que seran publicados para  
la comun inteligencia de estos vecinos  
por el apotecario interinero en dichos  
numeros, que se beneficiaran precisa-  
mente el dia tres del proximo mes  
de Junio, de diez a doce de su ma-  
ñana en el local de las Casas Consi-  
toriales bajo el presupuesto y pliego  
de condiciones que citaran de mani-  
fiesto en el acto de la subasta, y  
que se saquen certificaciones de esta  
acta que servirán de preliminar pa-  
ra la formacion de los correspondien-  
tes expedientes. Y no habiendo otro  
asunto de que tratar se dio por ter-  
minado el acto, que firmaron dichos  
Sres. de que certifico —

Cecilio Pons Agapito Arredondo  
& Gasman

Juan Hernandez

Ramon Lucio  
Don Gaspar  
y Santana

José Santana

Don Juan Ponce  
y Gallego.

Narciso Lohana

Acta

En la villa de Valencia

Del Ventoso de veinte y tres de Mayo de mil  
ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres  
del Ayuntamiento de la misma que suscriben  
en sus Salas capitulares, bajo la Presidencia  
de primer Teniente de Alcalde D. Cecilio Peres  
de Guzman por ausencia del Sr. Alcalde y pro-  
cediendose á la celebracion de sesion ordinaria  
se dió principio con la lectura de los periódicos  
oficiales y órdenes que los mismos determinan  
las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que  
en la sesion ordinaria anterior correspondiente  
al dia diez y seis del presente mes, propuso á la  
corporacion lo combeniente que seria el arren-  
damiento para el proximo año economico de  
los locales conocidos por carniceria y casa  
inmediata á las consistoriales, cuyo pensa-  
miento fué aprobado por unanimidad, pero  
habiendo pensado detenidamente y con la madurez  
necesaria este asunto, vé por una parte que  
sus productos han de ser muy insignificantes,  
y por otra que atendiendo á la enfermedad  
contagiosa de la biruela que ha desarrollandose  
en la ganaderia lanar de esta villa de la cual  
se surte este vecindario para su consumo, cree  
por estas razones mas combeniente el que el  
local de la carniceria quede para su verdadero  
destino, obligandose á los tablageros de esta  
villa á que maten y vendan las reses que pre-  
sintan para el consumo en dicho local, para que  
por este medio puedan ser inspeccionadas con la  
mayor escrupulosidad, y que respecto á la casa  
inmediata de las consistoriales se le facilite  
gratuitamente para habitarla, y con la obli-  
gacion de repararla en lo que fuere necesario.

al Alguacil y Peon Público de este Ayuntamiento Blas Rodríguez para que por este medio pueda servir a la ber de Bielato para las especies que se presentan al consumo y pueda estar mas custodiada de noche las carcas comistoriales, puesto que no le rodean vecino alguno y en la Plaza no existir mas que dos a larga distancia. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos tres. de que certifico—

Ceballos Pez Agapito Amador  
de Guzman

Jose Barrero  
y Santana

Dionisio Barrios  
y Gallego.

Antonio Jover  
y Julián Santana

Señal del Concejal  
Narciso González

Juan Hernandez

Amelio Saharce

Actas En la villa de Valencia del Ventoso a treinta de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres. Del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Capitulares bajo la Presidencia del tor. Alcalde D. Francisco Jose de Lima por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el tor Presidente se manifestó: Que



N. O. 063.603

25

una vez nombrado por esta corporacion y junta de asociados a la misma para la contribucion de consumos al secretario de este Ayuntamiento D. Aurelio Naharro para que en comision pase a la Capital de Badajoz a conferenciar con el Sr. Jefe Economico sobre el cupo de dicha contribucion para el proximo año economico de de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis por no haber habido conformidad en la cantidad fijada de veinte mil cuatrocientas diez y nueve pesetas, se está en el caso de deliberar la que para gastos de dicho viaje se le ha de facilitar y de la persona que ha de desempeñar la Secretaria durante su ausencia; en su virtud dichos Sres. tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente, despues de tomarlo en consideracion y de una ligera discusion acordaron por unanimidad que para gastos de viaje se le facilite al D. Aurelio Naharro la cantidad de sesenta pesetas con cargo al articulo primero del capitulo once del presupuesto vigente, y que para el desempeño interino de la Secretaria durante la ausencia de aquel, nombran a su padre D. Juan Maria Naharro, persona apta y de capacidad por haberlo venido desempeñando por espacio de veinte años. El cual hecho comparecer y enterado del nombramiento que se le ha conferido lo aceptó y juró en forma legal su fiel desempeño, debiendo hacer presente que el haber que por el presupuesto le correspondia

á los días que desempeñe la secretaría lo que  
da en beneficio de su dicho hijo y en su crédito  
lo firmará.

También por el Sr. Presidente se tiene  
presente: que próximo á expirar el presente  
mes y estando prevenido que por la corpora-  
cion municipal se ordene los pagos que ten-  
gan que hacerse mensualmente, lo proponida  
para su deliberacion. El Ayuntamiento en su  
vista acordó por unanimidad que se pague  
la mensualidad corriente al personal de la secre-  
taría, al de la Guardia Municipal á los em-  
pleados, encargado de la Estafeta, al de dirigir el  
boque á los Alguaciles y Depositario de Propiedad  
que al personal del Profesorado de Instrucción  
Primaria se le satisfaga el importe de tres  
trimestres y la mitad correspondiente al ma-  
terial de escuelas. Y no habiendo otro asunto  
de que tratar se dió por terminada el acto y  
firman dichos Sres. de que certifico—

Juan José  
de Lima

Cecilio Reyes  
de Guzman

Agustín de Ma-

José Bascuro  
y Santana

Antonio, Fern.

Domino Bascuro  
y Gallego

José Santana

Juan de los Concejales  
Ramon Bascuro

Juan Fernandez  
Florencio Sabana

Acta En la villa de Valencia del Partido á seis  
de junio de mil ochocientos setenta y cinco reu-  
nidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma  
que suscriben en sus Salas capitulares bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco

26

Jefe de Lima, por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que siendo llegada la epoca de la formacion del presupuesto municipal correspondiente al año economico de mil ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, y siendo muy escasos los ingresos con que se cuentan para atender a las obligaciones precisas que han de pesar sobre esta corporacion se encuentra en el deber de recordar la autorizacion que concede a los Ayuntamientos la real orden veinte y nueve de Mayo ultimo, para repartir sobre los cupos señalados por la Administracion las cantidades que consideren precisas para su presupuesto, bajo el concepto de que de ninguna manera puedan exceder del cuatro por ciento sobre la riqueza imponible para el cupo municipal y dos sesientos veinte y cinco milésimas sobre las cuotas de este ultimo concepto por el premio de cobranza que le es respectivo; para que en su vista acuerden lo que crean mas conveniente. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente, y siendo conocidos de todos la necesidad en que se ve el municipio de arbitrar recursos maxime con la falta de abono de la tercera parte del ochenta por ciento que el gobierno debe satisfacer a los pueblos, por sus bienes de

Propios bendidos, despues de una ligera discusion y enterados de la real orden citada, acordaron por unanimidad, arbitrar el maximo que repetida real disposicion autoriza, como igualmente el ocho por ciento con su premio de cobranza, sobre la contribucion Industrial, cuyos arbitrios se incluiran para su cobro en el repartimiento de la contribucion Territorial y Matricula del subsidio Industrial respectivamente. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada el acta que firman dichos Sr. de que certifico—

Cuidio Perez Agapito *firmado*  
 Juan de Souza de Gasparan

de Lima  
 Juan Fernandez *firmado*  
 Antonio Gervil *firmado*  
 Jose Vassallo *firmado*  
 y *firmado*  
 Felix Santana *firmado*  
 Ramon Garcia *firmado*  
 Aurelio Salazar *firmado*

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a trece de junio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los Sr. del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima, por mi el secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, procediendose a la celebracion de sesion ordinaria se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan las que acuerda



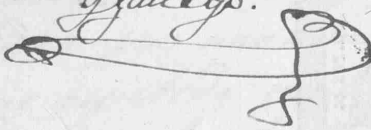
ron guardar y cumplir. Por mi el Secretario de orden del Sr. Presidente con lectura íntegra se dió cuenta de los escritos presentados por Alejandro Perer de Boraita y Belmonte e Inocente fernander Mercedes solicitando la vecindad en esta villa, puesto que la han levantado, de donde lo heran antes, Puebla de Sancho Perer, y Villalva respectivamente en donde han observado buena conducta, segun los documentos que á dichos escritos acompañan; y enterados que fueron dichos Sres. se abrió discusion acerca de lo solicitado por dichos interesados; y discutido suficientemente por unanimidad se acordó: Admitir como vecinos de esta poblacion á Alejandro Boraita Belmonte, e Inocente fernander y Mercedes con la obligacion de satisfacer las contribuciones que deban pagar y cumplir las cargas vecinales, que como tales les corresponda, para lo cual se inscribirán en el padron de vecinos de esta villa. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico

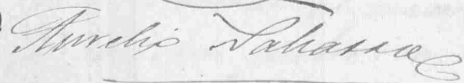
Juan fernandez      Antonio Perer      Alejandro  
 de Guzman      de Guzman      de Guzman  
 Fernando      Antonio      Alejandro  
 fernandez      Perer      Perer



Don Domingo Barro  
y Gallego.

Don Mariano  
y Santana





El Infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica: que en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, por no haberse reunido el número de Trus. concejales suficientes. Y para que conste estampo la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo a veinte de junio de mil ochocientos setenta y cinco =

Joan José  
de Lima

Mariano Santana

Acta de la villa de Valencia del Venturo a veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Sr. del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José de Lima, por mi el Secretario y de sus órdenes se procedió a la lectura del acta anterior la que fué aprobada por unanimidad procediéndose a la celebración de sesiones ordinarias, se dio principio con la lectura de los periódicos oficiales y órdenes que los mismos determinaron las que acordaron guardar y cumplir.

El Sr. Presidente manifestó: que proximo el día treinta del corriente

28

mas, en el mal termino de años  
economico actual y por lo tanto un  
plido, los contratos de arriendo de las  
casas de consumo correspondientes  
al mismo, y puesto que hasta la  
fecha no se ha concertado esta villa  
con la Administracion Provincial  
sobre el cupo que se ha de satisfacer  
por dicho concepto en el proximo  
venidero de setenta y cinco á setenta  
y seis, se establezca en el caso de adop-  
tar las medidas provisionales que  
se crean convenientes, hasta tanto se  
ga lugar referido convenientes á fin de  
que no se desfructen los bienes  
de la Tesoro publico. Los Pres. del  
Ayuntamiento tomando en considera-  
cion lo anteriormente expuesto y des-  
pues de discutido suficientemente acordaron por unanimidad las disposiciones  
siguientes.

1<sup>a</sup> Despues de las once de la noche del dia  
del comitee se practicara un  
censal de afijos por una comision del  
Ayuntamiento de todas las casas su-  
jetas á las contribuciones de consumo  
á fin de que satisfagan al siguiente  
dia los derechos que se correspondan.

2<sup>a</sup> Las casas que se introduzcan en la  
poblacion segun el derecho de consumo  
lo habran por las calles Luenga chicas  
Luenga Altas y camino del Castillo  
Jingimondre por la calle de las Plazas  
al fieltro central, que se establezcan

Las Casas de Ayuntamiento. Los que se  
separan de esta via serán castigados con  
arreglo a las penas establecidas en las  
Instrucciones del ramo.

2a El aseo, bacalao, toda clase de pescados,  
carbones, sopas carnes saladas y friegas y  
demas articulos que debenguen de consumo  
de consumo seberian presentarse en  
el Jintato central para sus oforo y pago  
de tributos. Los convenientes que tengan  
estos articulos seberian presentar relacion  
de las existencias apertubidos que de  
no haurla quedaran sujetos a las res-  
ponsabilidades que marca la instruc-  
cion siguiente.

Tambien por el infrascripto Secretario  
se dio cuenta de una instancia dirigida a  
esta Corporacion por D. Fernando Fernandez  
Viera vecino de La Paz y contribuyente en esta  
en solicitud de que se le rebaje en el repar-  
timiento que ha de seguir en el proximo  
año economico de setenta y cinco a setenta  
y seis las quinientas setenta y ocho pesetas  
de utilidades a la Diferencia de D. Alvirap  
que pones en este termino que sin embargo  
para ellas se le aumento por la Junta  
provincial y Ayuntamiento en el corriente  
año economico de setenta y cinco a setenta y  
seis, y que la diferencia de contribucion por  
valor de ciento diez y nueve pesetas veinte y ocho  
centimos que ha pagado demas en este año se  
conndere a mas repartir en el inmediato ejer-  
cicio segun asi lo tiene decretado la Admini-  
stracion Provincial en su orden fecha quince  
de Enero ultimo. Los tres. del Ayuntamiento.



N. 0.317.628

29

fo enterados de la solicitud referida y teniendo a la vista la orden que cita del Sr. Jefe Económico, acordaron por unanimidad, se haga al recurrente D. Fernando Fernandez la baja que solicita, sin perjuicio de que se recurra a donde corresponda, por creer perjudicial a los contribuyentes de este pueblo el fallo dictado por la Administración Provincial y que se le libellase el escrito precitado con certificaciones a sus continuaciones del particular de este acta. Fue habiendo oído asunto de que trata, se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. Des que certifico

Juan José Agudo y Amado Ramon Garcia  
de Lima

José Balboa  
Jesús Santana Juan Fernandez y Pantano

Antonio Fernan y Aurelio Salas

Acta En la villa de Valencia del Centeno a cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Ferrer de Guzman, por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose

a la celebracion de sesion ordinaria, se dio principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifesto: Que bien consta a la corporacion el inmenso trabajo que pesa sobre la Secretaria, y que cada dia se viene aumentando en mayor escala con la creacion de nuevos impuestos, como lo son el de consumos, el de cédulas personales y el de quintas que con tanta frecuencia se vienen repitiendo este ultimo, cada año, y el impropio trabajo que ocasionan los demas, con la formacion de varios libros que para la buena contabilidad tiene que abrirse, como para los repartimientos vecinales que para la cobranza de estos, hayan que hacerse, puesto que si bien estas asuntos son interesantes, y que de atender a ellos con la urgencia que se previenen por las autoridades superiores, quedarian desatendidas las demas ramas de la Administracion que no son de menos interes. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente, despues de una larga discusion acordaron por unanimidad crear un plaza de escribiente que con el caracter de temporero, auxilie al Secretario en las épocas que se considere necesario, y para el desempeño de la misma nombran a D. Jose Alvarez Sabarido de esta vecindad con el haber anual de doscientas setenta y cinco pesetas, a cuyo individuo se hizo comparecer, y enterado de su nombramiento lo acepto y se comprometio a desempeñarlo bien y fielmente, y en su credito firmara. Acordando

así mismo dichos tres, que en <sup>30</sup> vista de la crea-  
cion de esta plaza por la cual se le disminu-  
ye el trabajo al Secretario se le bajen de su  
haber las doscientas setenta y cinco pesetas que  
dando reducido al de novecientas setenta y  
cinco. Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se dió por terminada el acta que firman dichos  
tres. de que certifico =

Cecilio Perez  
de Guzman  
111

Agapito Armado

Ramon Garcia

Juan Fernandez

Dionisio Baucero  
y Gallego.

Antonio Yera

José Cantana

José A. de Baharro.

Amelio Salazar

Acta

En la villa de Valencia del Ventoso á once de Ju-  
lio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los  
tres. del Ayuntamiento de la misma que suscri-  
ben en sus salas capitulares, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Perez de  
Guzman, por mi el Secretario y de su orden se  
procedió a la lectura del acta anterior la que fue  
aprobada por unanimidad, procediéndose a la re-  
lebracion de sesion ordinaria, se dió principio con  
la lectura de los periodicos oficiales y ordenes  
que los mismos determinan, los que acordaron  
guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que en  
virtud a lo prevenido en el artículo sesenta y  
uno y siguientes de la ley municipal vigente se  
está en el caso de proceder a formar los tres

secciones de las cuales se han de contar el total  
ple numero de asociados que en union del Ayuntamiento  
han de componer la junta municipal  
en el presente año economico. Los Sres. del mes  
nicipio tomando en consideracion lo espuesto por  
su presidente, visto el articulo citado y siguiendo  
tes de la ley municipal y despues de una ligera  
ra discusion acordaron: que para la formacion  
de las tres secciones, de las cuales se ha de sacar por  
suerte el numero de asociados que en union del  
Ayuntamiento ha de componer la asamblea municipal  
en el año economico actual, se comisiona  
al Sr. Alcalde para que en union del Secretario  
proceda a la formacion de secciones, cuyo resultado  
se publicará por los medios de costumbre, y que  
ultimadas dichas secciones se proceda al sorteo, de  
modo que quede constituida la junta antes de  
terminar el mes de Agosto proximo. Y no ha  
biendo otro asunto de que tratar se dio por terminado  
el acta que firman dichos Sres. de que con  
tífico—

Acilio Peay  
de Guzman

José Balleiro  
y Santoro

Juan Fernandez

Antonio Fern

Agapito Estrada

Ramon Garcia

Diego Davero  
y Gallego  
Juliz Santoro

Arnelio Salas

El Infrascripto Secretario del Ayuntamiento  
de esta villa certifica: que en el día de la  
fecha no ha podido celebrarse la sesion ordinaria



N. 0.317.629

31

ria correspondiente a' dicho dia por hallarse ocupado el Ayuntamiento en el remate de los derechos de consumos correspondiente al corriente año económico. Y para que conste ut'amp'o la presente que firmo y oia el Sr. Alcalde en Valencia del Ventoso a' diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta y cinco

pro. P.  
Cecilio Peris  
& Gasman

Andrés Salazar

Actas En la villa de Valencia del Ventoso a' veinte y cinco de julio de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres, Del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Peris de Gasman, por mí el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria se dio principio con la lectura de los periódicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que sin embargo de haberse acordado por esta corporacion en doce de abril del año ultimo, proponer al Sr. Governador civil de esta Provincia los individuos que habian de formar la junta de sanidad



De esta villa como así se verificó, aun no se ha dignado contestar, y como quiera que desde el año pasado de sesenta y siete se ha dejado de nombrar por los Ayuntamientos anteriores referida junta tan necesaria para adoptar medidas provisionales en el ramo de salubridad pública, y en los casos de que fueren acometida esta villa por enfermedades contagiosas, y sobre todo que es una junta que a mas de ser de necesidad, está prevenida por la ley. Los tres. Del Ayuntamiento hecho cargo de lo manifestado por su presidente y después de una ligera discusión acordaron proponer al Sr. Gobernador civil de esta Provincia, como como individuos que han de formar la junta de sanidad de esta villa a los tres. D. Manuel Camuñas, y D. Manuel Ramos, Licenciados en Medicina y Cirugía, D. Francisco Travençolo Santana, y D. Antonio Hernandez y Dominguez que lo son de farmacia, D. Camilo Sanchez, veterinario, D. Juan Gallo Barrero, Licenciado en Leyes, y a los vecinos propietarios D. Damaso Amaya y D. Francisco Ruiz Dominguez, mandando sacar certificación de este acto y que se remita a dicha Autoridad superior para que tenga efecto los expresados nombramientos. Sin habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos tres. De que certifico.

Ceili's Peris Agapio Amado Porro Barrero  
R. Gasparous y Pata

Jelis Santara Ramon Garcia Juan Fernandez  
Dionisio Ramos Antonio Fernandez  
y Gallego. Amelio Salazar

Actas En la villa de Valencia del Viceroy a principios  
 de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
 los individuos del Ayuntamiento que  
 suscriben en sus Salas Consistoriales bajo la  
 Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José  
 de Lima por mi el Secretario y de su orden se  
 procedió a la lectura del acta anterior la que  
 fue aprobada procediéndose a la celebración  
 de sesión ordinaria en las que se dió cuenta  
 de los balotes oficiales y órdenes que los mismos  
 determinan, las que acordaron guardar y cum-  
 plir, y no habiendo otro asunto des que tratar  
 se dió por terminada el acta que firman di-  
 cho Sr. de que certifico =

Juan José  
 de Lima

Cedió por  
 D. Guzman

Agapito Ochoa  
 20

José Santana

Juan Fernandez y La Torre  
 José Barrois

Román García  
 Antonio, Jerniz

Diego Barrois  
 y Gallego

Sebastián Salazar

Actas En la villa de Valencia del Viceroy a ocho de  
 Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos  
 los Sres. del Ayuntamiento de la misma que sus-  
 criben en sus Salas Consistoriales bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco José de  
 Lima por mi el Secretario y de su orden se pro-  
 cedió a la lectura del acta anterior la que fue  
 aprobada por unanimidad, procediéndose a la  
 celebración de sesión ordinaria, se dió principio  
 con la lectura de los periódicos oficiales y ór-  
 denes que los mismos determinan las que acor-  
 daron guardar y cumplir

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento

de la orden del Sr. Jefe Económico de esta  
provincia fecha diez y nueve de Julio últi-  
mo en la que participa y previene que la  
Direccion general de Inpuesto, se ha servido  
aprobar el cupo aceptado de consumos, Cereales  
y Sal por esta Corporacion y junta de asocia-  
dos para el año economico corriente por el total  
de trece mil cuatrocientas noventa y siete pesetas,  
y en su virtud se proceda desde luego a autorizar  
de oficio al Jefe del Ayuntamiento ó persona  
que se tenga por conveniente a fin de que preven-  
tandose en la Administracion Provincial realice  
el contrato prevenido por Instruccion por el  
tiempo que se crea prudente de uno á tres años.  
Los tres del Ayuntamiento tomando en conside-  
racion lo expuesto por el Sr. Presidente y des-  
pues de una larga discusion, acordaron por una-  
nidad autorizar en forma á D. Francisco Rey  
y Molano Jefe de esta corporacion en la Cap.  
tal de Provincia para que realice el contrato  
por el tiempo de un año del cupo de consumos  
que por todos conceptos tiene aceptado este mu-  
nicipio y junta de asociados en la cantidad de  
trece mil cuatrocientas noventa y siete pesetas  
para lo cual se le remitirá certificacion de es-  
te acta y á la vez se pondrá en conocimiento  
del Sr. Jefe Económico precitado nombramiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se dio por terminado el acto que firman dichos

Juan Lopez      Ceilio Paves      Agapito Arnedo  
delimita      & Guzman

José Santana  
Ramon Garcia

Juan Hernandez



N. 0.317.920  
93

Antonio Fern. y José Barrero  
Dionisio Barrero y Santana  
y Gallego. Arnetio Salas

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco reunidos los Jues. del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus salas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima, por mi el secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, procediendon a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periódicos oficiales y ordenes que los mismos determinan los que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que apesar del tiempo que hace tomó posesion esta corporacion municipal, aun no se ha cumplido, con lo prebenido en el articulo cincuenta y cinco de la ley municipal vigente, por lo que se estaba en el caso de proceder a la designacion de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y de conformidad con esto, se procedió a dicha operacion, la cual dió el siguiente resultado

Empadronamiento y Estadística

D. Agapito Amado, D. Felis Santana y D. Ramon Garcia

Presupuestos y contabilidad

D. Dionisio Barrero y Gallego D. Antonio Fern.

mander y D. Jose Barriero y Santana

Obras publicas y beneficencia

D. Cecilio Tenor de Hurman, D. Juan Hernandez  
y D. Placido Gonzalez

Tambien por el Sr. Presidente se expuso: tambien conocido es de la corporacion y del pueblo entero, la escasez y necesidad de aguas que de algun tiempo a esta parte se viene experimentando, en las fuentes publicas, llegando hasta el extremo de tener que dividir las horas del dia y noche para que pueda atenderse a las necesidades de las personas y animales. Lo que creia de su deber manifestarlo a la corporacion para que deliberen sobre el particular. Los tres del Ayuntamiento tomando en consideracion la emocion hecha por el Sr. Presidente y despues de una larga discusion, por unanimidad acordaron: Que conociendo de todas la gran necesidad de aguas que se viene experimentando en este pueblo, como igualmente la facilidad de encontrarlas y conducir las a la cañeria de la fuente nueva en el sitio de las Santanillas, frente al Huerto conocido por de Juan Sanchez hoy D. Jose Torres, en el mismo camino que de esta villa se dirige a la de fuente de Cantos, de cuyo sitio se cree nacen todas las aguas que surten a este pueblo, se proceda inmediatamente a obrar en precitado sitio para el alumbramiento de las aguas de la dicha fuente nueva, cuya obra a fin de que puedan utilizarse con mas prontitud por el publico, por una parte, y por otra, que este articulo de primera necesidad, se va escaseando cada dia mas por cuya razon no admite demora alguna, se proceda a beneficiarse por Administracion; autorizando en forma al Teniente segundo de Alcalde D. Agapito Amado para que dirija la obra, con

trate el material necesario, y corra con los gastos que la misma ocasiona, llevando cuenta y razon de los mismos la que presentará en su día al Ayuntamiento para su aprobacion si la mereciere. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos

Juan José

de Luna

Agapito Amado

Feliz Santana Ranson Garcia

Juan Hernandez

Antonio Fern.

Donisio Ranson

Y Gallego.

Tomelio Saharraz

Acta) En la villa de Valencia del Ventoso á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas Capitulares y en sesion extraordinaria, previa citacion al efecto, bajo la presidencia del Sr. primer Teniente de Alcalde D. Cecilio Ferrer de Gurman por ausencia del propietario, por mi el secretario se dió lectura íntegra del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, y sin perdida de momento, se pasó á celebrar dicha sesion, en la que el Sr. presidente manifestó á la corporacion: que en diez y seis del corriente decreto se procediese en el día de hoy y á las doce de la mañana al nombramiento por medio del sorteo en la forma que determina la ley municipal de la aramblea de tres contribuyentes, que han de constituir en el corriente año economico la junta municipal, la cual debe consistir de treinta y tres individuos, sirviendo al efecto de base las tres secciones de contribuyentes

que aparecen consignadas en el expediente de su referencia, formado para la instalacion de la misma, y en su consecuencia cubiertas todas y cada una de las formalidades exigidas por dicha ley, se procedió al sorteo por secciones, introduciéndose en una urna los nombres de los contribuyentes, cuya operacion dió el resultado que á continuación se expresa.

### Primera seccion

D. Antonio Navarro Santana, Francisco Ruiz Dominguez, D. Juan Antonio Pinado, Jose Borrego Hernandez, Teodoro Hernandez, Tomas Hernandez, Jose Delgado, Antonio Pereira, Ramon Hernandez Sanchez, Manuel Rivera.

### Segunda Seccion

Antonio Barragan Lobato, Bruno Linero, Esteban Guarnido, Francisco Barroso Padilla, Jose Hernandez Sanchez, Jose Barroso Amado, Juan Cortes Guillen, Marcos Indiano, Sisto Borrallo, Miguel Nuñez, Jose Indiano Guillen, Arcangel Lopez.

### Tercera Seccion

Antonio Santana Perez, Antonio Baltazar, Angel Gomez, Ambrosio Rodriguez, Benigno Borrego Jara, Candido Ruiz, Esteban Gomez, Fernando Barroso, D. Jose Navarro Santana, Jesus Martin Carbajal, Jose de la Rúa.

Y terminada dicha operacion el Ayuntamiento acordó: Que inmediatamente se publique en la forma ordinaria, el resultado de la misma, pasándose á los interesados oficio por el cual se acredite sus respectivos nombramientos. Y no teniendo otro asunto de que tratar



N. 0.319.826  
35

tar se dió por terminado el acto que firman  
dichos Sres de que certifico

Cecilio Peru Agapito Amado  
de Guzman  
Juan Fernandez  
Julio Santana Antonio Jorja  
Dionisio Chauco  
Ramon Cancio  
J. Gallego  
Aurelio Salas

Actas En la villa de Valencia del Ventoso a vein-  
te y dos de Agosto de mil ochocientos setenta  
y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de  
la misma que suscriben en sus salas consisto-  
riales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
Francisco Jose de Lima, por mi el Secretario  
y de su orden se procedió a la lectura del  
acta anterior la que fué aprobada por una  
unanimidad, procediéndose a la celebracion de se-  
sion ordinaria, se dió principio con la lectura  
de los periodicos oficiales y ordenes que los mis-  
mos determinan las que acordaron guardar y  
cumplir

Por el infrascripto Secretario se dió co-  
nocimiento de la Real orden del Sr. Mi-  
nistro de Hacienda fecha veinte y cinco de  
Julio último, inserta en el Boletín oficial  
número doscientos noventa y nueve del Lunes  
diez y seis del corriente, en la que S. M. el Rey



(J. D. h) conformandose con lo propuesto por el centro directivo de contribuciones y lo informado por la interbención general de la Administración del Estado, se ha servido declarar extensiva al recargo municipal del cuatro por ciento establecido sobre la riqueza imponible por inmuebles cultivo y ganadería la autorización que se concedió en virtud de orden del Ministerio Regencia diez y nueve de Enero último respecto al recargo también municipal del ocho por ciento sobre las cuotas del subsidio, para que puedan entregarse por los recaudadores subalternos directamente a los Ayuntamientos que los soliciten las cantidades que hayan hecho efectivas del mencionado recargo. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideración lo establecido en las Reales órdenes citadas después de una ligera discusión por unanimidad acordaron: que se solicite de la Administración Económica de esta Provincia expedida las órdenes oportunas a la Delegación del Banco de España para que autorice a su delegado en esta villa entregue en la forma que dispone la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda fecha diez y nueve de Enero último, no tan solo las cantidades de la recaudación del recargo del cuatro y ocho por ciento que por territorial e Industrial respectivamente, a repartido este Ayuntamiento en el corriente año económico, sino también del ocho por ciento sobre las cuotas de la contribución Industrial y de Comercio que del mismo modo en el año último se repartió y aun no se ha percibido apesar de haberlo reclamado en tiempo oportuno para lo cual se remitirá certificación de este ac-

ta al Sr. Jefe Económico <sup>36</sup> de esta Provincia,  
Y no habiendo otro asunto de que tratar  
se dió por terminado el acto que firman  
dichos Sres. de que certifico —

Juan José  
de Lima

Leobardo Pons  
de Guzman

Agapito Benavente

José Santana

Juan Hernandez

Antonió Ferrer

José Barrera  
Santana

Ramon Garcia

Diego Romero

Y Gallego.

Murillo Salazar

Actas En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y  
nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y cin-  
co, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la  
misma que suscriben en sus Salas consistoriales  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francis-  
co Jose de Lima, por mi el Secretario y de su or-  
den se procedio a la lectura del acta anterior  
la que fue aprobada por unanimidad procedien-  
do a la celebracion de sesion ordinaria se dió prin-  
cipio con la lectura de los periodicos oficiales y  
ordenes que los mismos determinan las que acon-  
daron guardar y cumplir.

Por el infrascripto Secretario, se dió cuenta  
de la circular del Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia veinte y tres del corriente inserta en  
el Boletín oficial numero cuatrocientos trein-  
ta y uno del Martes veinte y cuatro del mis-  
mo, en la que se ordena en la prebencion primera  
que por los Ayuntamientos se proceda desde el  
dia primero del proximo mes de Setiembre a la  
formacion del Ayuntamiento de todos los meses

comprendidos en el artículo segundo del Real Decreto once del actual inserto en el Boletín oficial número doscientos noventa y ocho del sábado catorce siguiente por el que se llama al servicio de las armas para el remplazo del ejército activo y de la reserva cien mil hombres que en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro hayan cumplido diez y ocho años. Interados dichos Sres. de la circular y decreto aludidos por unanimidad acordaron: que el día primero del próximo mes de Setiembre, se proceda a la formación del alistamiento de los moros que en el precitado Real Decreto se reclaman, para cuya operación y según lo preceptuado en la primera prevención de la circular relacionada, se tendrá a la vista el padron vecinal que acaba de formarse, y se citará por medio de atento oficio al caballero Guera Barroco de esta villa para que se sirva presentarse con los libros bautismales en dicho día primero de Setiembre y en estas casas consistoriales para en el caso de que se ofrezca alguna duda, o' delegue dicho cargo en uno de los Sres. individuos del Clero que preside, si por justas causas no pudiera concurrir. Laquien certificación de este acta que servirá de preliminar para la formación del expediente que al efecto debe instruirse. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico =

Juan José Cuelis Pérez  
de Linas de Guzman

Julio Santana

Ramón García

Diego Barroco

y Gallego

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento

Agapito Amador

José Barroco  
y Santana

Antonio Ferrer

Abelio Alvaroz



N. 0.319.827

37

unicato artificial: que en el dia de la fecha, no  
ha podido celebrarse la sesion ordinaria, corres-  
pondiente por no haberse reunido el numero  
de tres. concejales suficientes. Y para  
que conste ostanto lo presente que firmo  
y oyo, el Sr. Alcalde en Valencia del  
Vestido a cinco de Setiembre de mil ochocientos  
setenta y cinco =

Juan Luis Salazar

Acta en la villa de Valencia del Vestido a doce de Setiem-  
bre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres.  
del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus  
Salas Comitoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Francisco Jose de Lima, por mi el secretario y  
de su orden se procedió a la lectura del acta anterior  
la que fué aprobada por unanimidad, procediéndose  
a la celebracion de sesion ordinaria, se dió princi-  
pio con la lectura de los periódicos oficiales y ór-  
denes que los mismos determinan las que acordaron  
guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó que la comi-  
sion de presupuesto y contabilidad nombrada por  
el municipio en su acuerdo de quince de Agosto úl-  
timo habia cumplido su cometido y presentada pa-  
ra que se discuta al presente año económico de mil

ochocientos setenta y cinco a setenta y seis, en su consecuencia, y en vista del proyecto que la misma presenta se estaba en el caso de proceder a su discusion y aprobacion si la mereciese, y abierta que fue aquella, despues de leído con la mayor detencion los capitulos, articulos y cantidades en el consignadas, se procedió a su aprobacion en la forma siguiente = Primeramente obligaciones de necesidad en su capitulo primero y como gastos del Ayuntamiento fueron aprobadas en la cantidad de cuatro mil ochocientos noventa pesetas doce centimos. Del mismo modo se aprobó la partida consignada en el capitulo segundo como gastos de Policia de seguridad que haciendo a mil nuevecientas sesenta y tres pesetas cincuenta centimos. Tambien fue aprobada por unanimidad como los anteriores el capitulo cuarto correspondiente a Instruccion Publica, que haciendo a dos mil setecientos cincuenta y seis pesetas.

El capitulo quinto, de gastos de beneficencia municipal, fue aprobado en cantidad de doscientas pesetas.

Tambien lo fue el sexto correspondiente a obras publicas que importa seiscientos setenta y cinco pesetas.

Asi mismo fue aprobado el capitulo sétimo de gastos que haciendo a mil pesetas.

En la misma forma fue tambien aprobado el capitulo noveno por valor de tres mil trescientas setenta y nueve pesetas sesenta y cinco centimos. Fue aprobado igualmente el capitulo décimo de voluntario de combeniencia con la suma de setenta y cinco pesetas.

De la misma manera se aprobó el capitulo

38

once de Imprevistos en quinientas pesetas  
y por último quedó aprobado el capítulo doce de re-  
sultas por adición en la cantidad de ciento sesenta  
y seis pesetas sesenta y seis centimos

### Ingresos

El capítulo primero de Ingresos ordinarios que  
haciende a tres mil doscientas pesetas, se le pres-  
ta su aprobación

Asi mismo el segundo capítulo referente a abon-  
tes en la cantidad de dos mil doscientas cuaren-  
ta pesetas

Igualmente el capítulo tercero sobre impuestos espe-  
ciales establecidos sobre determinado servicios en  
cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas veinte y  
cinco centimos

Y por último el capítulo noveno sobre los recursos  
generales para cubrir el deficit en la suma de  
trece mil cuatrocientas once pesetas un centimo

Acordaron tambien dichos Sres. que de la presen-  
te acta se saque la oportuna certificacion, la cual  
y con el presupuesto aprobado por dichos Sres.  
pase a la junta de asociados para que se discuta  
en forma legal prestandole su aprobacion si la me-  
reciere. Asi lo acordaron y firman sus mercedes de  
que yo el secretario certifico

Juan José Celedonio Pons Agapito Arriado  
declaro de Guzman

Antonio Jern

Juan Fernandez

Felix Santana

Dionisio Ramos

J. Gallego

Ramon Garcia

Amelio Salas

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica: Fue en el día de la fecha no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente por no haberse reunido el número de Tres. concejales suficientes. Y para que conste estampo la presente que firmo y brin el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo a diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco —

V.º B.º

Juan de Dios Salazar

Actas de la villa de Valencia del Venturo a siete de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en las Salas Capitulares los Tres. del Ayuntamiento que suscriben prebia estacion que en tiempo oportuno se les hizo, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima, por mi el Secretario y de su orden se dió lectura del acta anterior, que fue aprobada por unanimidad, procediéndose en seguida a la celebracion de sesion extraordinaria.

Por el infrascripto Secretario se dió cuenta del Real Decreto primero del corriente mes inserto en el Boletín Oficial número trescientos treinta y cinco del Martes cinco del mismo en el que se prohibe en su artículo primero que los Ayuntamientos formaran con arreglo al padron de vecindad ultimado en treinta de Setiembre proximo pasado, las listas electorales que han de proceder al libro del



N. 0.319.942

39

como Electoral incluyendo en ella todos los Elec-  
tores que comprende el artículo primero de di-  
cha ley sin otras excepciones que las consignadas  
en el artículo segundo de la misma: cuyas listas  
se fijarán en los parages públicos de costumbre  
el día seis del corriente, y estarán expuestas en  
los mismos hasta el día veinte inclusive, si bien  
en una de las advertencias que a continuación  
de dicho decreto hace el Sr. Gobernador Civil  
de esta Provincia que antes del día diez del pre-  
sente mes han de quedar expuestas al público. Los  
Sres. del Ayuntamiento bien enterados de lo dis-  
puesto en el artículo primero del decreto de que  
se hace referencia y advertencias que hace el  
Sr. Gobernador Civil a continuación, después  
de una ligera discusión acordaron por unani-  
midad, que sin levantar mano se proceda a for-  
mar las listas Electorales con presencia del padron  
que acaba de ultimarse y acto seguido se expon-  
gan al público en los sitios de costumbre antes  
del día diez del presente mes hasta el veinte  
inclusive del mismo a fin de los que tengan  
que reclamar puedan hacerlo por escrito a  
la corporación municipal, y que se de parte  
a dicho Sr. Gobernador del día en que se expon-  
gan al público repetidas listas. que se saque  
certificación de este acta que servirá de pro-



liminar para la formacion de las mismas.  
Y no habiendo otro asunto de que tratar se  
dio por terminado el acto que firman dichos  
Señores de que certifico—

Juan de los  
Rios de Lima

Cecilio Perez  
de Guzman

Agapito Arzua

Juan Hernandez

Ramon Garcia

Divino Ramos  
y Gallego

Jose Barrera  
Lizcano

José Santana

Artillo Salinas

Actas En la villa de Valencia del Venturo a diez de  
Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reuni-  
dos los señores del Ayuntamiento de la misma que  
suscriben en sus salas consistoriales bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Li-  
ma, por mi el Secretario y de su orden se proce-  
dio a la lectura del acta anterior la que fue  
aprobada por unanimidad, procediéndose a la  
celebracion de sesion ordinaria, se dio principio  
con la lectura de los periodicos oficiales y orde-  
nes que los mismos determinan las que acorda-  
ron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó que nom-  
brada por suerte segun acta celebrada en veinte de  
Setiembre ultimo por esta corporacion municipal  
y junta de asociados para la contribucion de con-  
sumos, la junta repartidora, para el deficit que  
falta que cubrir para el Tesoro y municipio  
por el concepto de dicha contribucion, o sean los  
ramos de cereales, Sal, y Carbon vegetal, que

han quedado por rematar, solamente se <sup>40</sup> nombró siete individuos sin tener presente que debieron ser once, número igual al de concejales de que debe componerse esta corporación según el artículo doscientos quince de la vigente instrucción de consumo, por cuya razón siendo este un defecto que pudiera ocasionar la nulidad de dicho repartimiento, lo ponía en conocimiento de la corporación, para que deliberen sobre el particular lo que crean mas conveniente. Los Sres. del Ayuntamiento tomando en consideración lo expuesto por el Sr. Presidente y después de una ligera discusión por unanimidad acordaron que una vez hecho el nombramiento anterior de los siete por muerte, se proceda en igual forma hacer el de los cuatro que faltan, y habiéndose así hecho, con separación de las tres clases de contribuyentes, mayores, mediana, y menores resultaron elegidos D. Camilo Sanchez, D. Manuel Ramos, D. Fernando Saenz, y Jose Guillen, cuyos nombramientos tanto a estos tres como a los demas se les hará saber, para que inmediatamente y bajo su responsabilidad den principio a los trabajos de dicho repartimiento. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos Sres. de que certifico =

Junta de  
delima

José Santara

José Ramos

y Santara

Domino Baura  
Gallego

Antonio  
Lara

Aceptado

Ramon Garcia

Juan Fernandez

Antonio Sabano

Actas. En la villa de Valencia del Ventoso a diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento que suscriben en sus Salas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Jose de Lima, por mi el Secretario y de su orden, se dio lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, pasándose sin levantar mano a la celebracion de sesion ordinaria, por ante mi el Secretario, dichos Sres. digeron: que siendo llegada la época de tomar medidas para el disparte de las bellotas de la proxima montanera de la Dehesa Royal titulada Santa Maria de los proprios de esta villa, segun lo que se manda por el Sr. Governador civil de esta Provincia en circular de diez y ocho de Setiembre ultimo, y cuyos productos, deben utilizarse para que sirvan a sufragar su parte las graves y penosas cargas que del presupuesto municipal pesan sobre la misma, y en su virtud para que sea reconocida y tasada respectivamente, con entera sujecion a las prescripciones de la misma circular que seran cubiertas en un todo, nombraban de peritos a Jo- se Barrego y Teodoro Fernandez, de esta vecindad, que son los mismos que con anterioridad estan designados por la Corporacion para los asuntos de campo que ocurran en la poblacion de donde tambien son vecinos, los cuales seran comparcidos ante el Sr. Presidente del municipio para que acepten juren y declaren en forma legal, y hecho asy esto, y formado subsidiariamente por el Alcalde presidente el pliego de condiciones que ha de ser cumplido estrictamente por aquellos que fueren agraciados, con el fruto de bellota dandose cuenta para determinar lo con-



N.º 651.265

11

Ducente, y que se saque certificacion de este acta que formara cabera en el expediente que ha de formarse. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos tres. De que certifica

Juan de Souza  
delin

Cuili's Peus Agapito  
de Guzman

Amado

José Santana

Ramon Garcia

Antonio Jerniz

Juan Fernandez

Furcio Sabarros

Acta En la villa de Valencia del Ventoso a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los tres del Ayuntamiento de la misma que suscriben en sus Salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Terer de firman por mi el Secretario y de su orden se procedio a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediendose a la celebracion de sesion ordinaria, se dio principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos de

terminan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el infrascripto Secretario se dió cuenta de la relacion certificada que presenta al Ayuntamiento el Depositario de la recaudacion del trigo del Sorto de los individuos que hasta la fecha no han hecho efectivo sus descubiertos de principal y creces de los prestamos que le hicieron dicho establecimiento. Enterados los tres del Ayuntamiento de dicha relacion y considerando que ha transcurrido con mucho exceso la epoca en que debieran haber satisfecho sus descubiertos, acuerdan por unanimidad, que se notifiquen a todos los morosos, y se les requiera de orden del Sr. Alcalde para que en el termino de tercero dia contados desde la notificacion, hagan efectivo sus adeudos pues de lo contrario se le carguen las creces que correspondan para la cosecha proxima y se despache ejecucion por la via de apremio sin contemplacion alguna parandole el perjuicio a que dieren lugar por el procedimiento administrativo. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acto que firman dichos tres. De que certificado

Cecilio Perez  
& Gasman Agapito Amado

José Barrero  
& Santana Feliz Santana Barrera  
Dionisio Barrera  
& Gallego Juan Fernandez  
Antonio Jera  
León del del Concejal  
Barrera Gortales Amelia Nolasco

infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica: Que en el dia de la fecha no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente, por no haberse reunido el número de Tres, concejales suficientes. Y para que conste estampo la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde en Valencia del Venturo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco =

Por Sr.  
Cecilio Pared  
de Guzman

Aurelio Salas

El infrascripto Secretario de este Ayuntamiento certifica: Que en el dia de la fecha no ha podido celebrarse la sesion ordinaria correspondiente por no haberse reunido el número suficiente de señores concejales. Y para que conste estampo la presente que firmo y biva el Sr. Alcalde en Valencia del venturo á siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco =

Acta de la villa de Valencia del Venturo á ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, numida por Ses. del Ayuntamiento de la villa que, pueren con en sus Salas concejales, en sesión extraordinaria, pública, utraque al efecto, bajo la presidencia de Sr. Concejal primero de Alkalde, D. Cecilio Pared de Guzman, por mi el Secretario, se dió lectura íntegra del acta anterior la que fué aprobada por unanimidad, y sin pérdida de momento se pasó á celebrar dichas sesiones en la que el Sr. Concejal ~~se~~ espuso: Que ya conlata á la Incorporacion la Junta, y de granada uncaete de unatro digno Concejal D. Francisco Torres de Lima, ocurria en esta villa en la tarde de

Hay por el mal intencionado vecino de esta Juca  
Antonio Delgado según de publico se dice: tam-  
bien debe manifestar al Ayuntamiento que honra  
inegables a esta Autoridad los buenos dotes de ma-  
do, la actividad y energía necesaria generalmente y  
mayor principalmente en la situación presente en  
que el estado de humoralización levanta la cabeza  
de una manera ostensible, desarrollándose este es-  
tado en proporción creciente en la época de es-  
tornadura y acituna que en la actualidad no  
rochaz siendo de presumir que ahora contribuye la  
falta del finado Alcade, cuya alma (D. L. P.),  
empuro la corporación debe estar animada del deseo  
que se encuentra animado el que dice proponer  
donde con entera y energía mantener el orden pu-  
blico y protegiendo al mismo tiempo los intereses  
locales, no dudando que para la realización de  
esta tan laudable fin, así como también para  
la prevención de tantos criminales como se mani-  
fiestan por dignidad en esta localidad, se hacen  
indispensable el auxilio de las autoridades supe-  
riores de Provincia, civil y militar, solicitando  
nuestro punto de Guardia civil, sin cuya base  
serian infructuosos todos los esfuerzos. Solicitando una  
inspección por último la justa necesidad de ponerlo  
todo en conocimiento de las citadas autoridades  
de Provincia sin pérdida de tiempo, si no, bien  
de ser estériles en sus resultados, nuestras gestiones,  
haciendo constar del propio modo que el finado  
Alcade nos deja un buen modelo que imitar como  
Autoridad y como ciudadano.

Visto todo lo expuesto por los Sres. del Muni-  
cipio se acordó la bendición de lo manifestado,  
después de un sermón leído, acordaron por una  
minoría en su virtud acudir a las autoridades  
citadas para que nos faciliten suena pública



N.º 651.267

43

que volunterca el principio de Autoridad,  
no sin dejar de manifestar de igual modo, el  
mayor celo de no de que se encuentren au-  
mados de moralizar el pueblo, evitando  
toda clase de abusos, los Sres. Concejales  
que suscriben. Y no habiendo otro asunto  
puesto a discusion se dio por terminada esta  
acta mandando se saquen dos certificacio-  
nes y se remitan inmediatamente una a  
el Sr. Gobernador Civil y la otra al Sr.  
Sr. Capitán General de esta Provincia.  
Firmados dichos Sres. de que certifico

Cecilio Pons  
de Gasman

Domino Pons  
y Gallego

Ramon Garcia

Agapito Armado

Juan Fernandez

José Balbino  
y Santana

José Santana

Antonio Ferrer

Juan de

del concejo

Ramon

Jouzales

Manuel Sahana

Actas En la villa de Valencia del Portero a cator-  
ce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cin-  
co, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la mis-  
ma que suscriben en sus Salas consistoriales bajo  
la Presidencia del Sr. Alcalde accidental D.



Cecilio Perez de Gurman por mi el Secretario y de su orden se procedió a la lectura del acta anterior la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periódicos oficiales y órdenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que vencido el segundo trimestre del pago de la contribucion territorial y cuatro por ciento que se halla incluido en la misma como recargo municipal que esta corporacion tiene acordado para sufragar sus urgentes atenciones, y teniendo que recibirse en la Delegacion del Banco establecida en la villa de Fuente de Cantos, tanto la cantidad correspondiente a dicho trimestre, como tambien el primero del corriente año economico, y primer semestre del último, se estaba en el caso de nombrar persona, que pase a dicha villa a recoger los intereses que se hallan cobrados hasta la fecha por el concepto expresado. Los Sres. del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Presidente, despues de una ligera discusion acordaron por unanimidad nombrar al Secretario de este Ayuntamiento D. Aurelio Zabarro, para que pase a la villa de Fuente de Cantos y recoja las cantidades que correspondan recibir este municipio por los conceptos del cuatro por ciento de recargo municipal sobre la riqueza imponible correspondiente a los dos primeros semestres de los años corriente y último, y ocho por ciento de Industrial de todo el año de setenta y cuatro a setenta y cinco y primer semestre del actual, y que para la

seguridad de dichos intereses, le acompaña <sup>44</sup>  
una pareja de la Guardia municipal.

Tambien por el infrascripto Secretario se dió conocimiento de las cuentas rendidas por el teniente segundo de Alcalde D. Agapito Amado, como encargado de la direccion de la obra para el alumbramiento de las aguas de la fuente Nueva, y de la del Concejál D. Felis Santana como comisionado para la conduccion de los mo-ros declarados Soldados y Suplentes, correspondientes á la actual quinta de cien mil hombres, las cuales nascienden la primera á la cantidad de nuevecientos diez y ochos reales, y la segunda á la de dos mil seiscientos sesenta reales, cuyas sumas exceden á las que tienen asignadas los capitales para esta clase de gastos en el presupuesto municipal vigente. Los tres del Ayuntamiento teniendo á la vista las dos cuentas de que se deja hecho merito, las cuales examinadas con detencion como igualmente los documentos justificativos que le acompañan, los cuales estan conformes con aquellas, le prestan su aprobacion, acordando por unanimidad, que el exceso que de las mismas resulta de la cantidad que esta presupuestada en el que rige, para Fuentes y Canerias, conduccion, socorros y reconocimientos de quintos á la capital, se satisfagan del Capitulo once Artículo primero.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el

acto que firman dichos Sres de que  
certifico

Cecilio Perez Agapito Armado <sup>Ramon</sup>  
de Guzman <sup>Quintero</sup>

Don Ramon  
y Santana <sup>Y Felix Santana</sup>

Antonio, <sup>Donnino Ramon</sup>  
y <sup>y Gallego</sup> Juan Fernandez

Señal de T del Concejal  
Ramon Jourales Amelio Salazar

Actas En la villa de Valencia del Vestido a veinte  
y uno de noviembre de mil ochocientos seten-  
ta y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento  
de la misma que suscriben en sus Salas con-  
sistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcal-  
de accidental D. Cecilio Perez de Guzman por  
mi el Secretario y de su orden se procedió a  
la lectura del acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad, procediendose a la cele-  
bracion de sesion ordinaria, se dió principio  
con la lectura de los periodicos oficiales y or-  
denes que los mismos determinan las que acor-  
daron guardar y cumplir.

Por el Sr. presidente se manifestó: fue  
el arbolado de encina de la Dehesa de Santa  
María perteneciente a estos propios de comun  
aprovechamiento, como Dehesa boyal, sufre  
considerable perjuicio, por no darle al terreno  
el laboreo que necesita para no embogarse y  
que por este medio pudiera darse nueva vida  
y encontrarse reformado del mal cultivo con



N.º 651.268

que hasta hoy ha venido dicho arbolado, es de parecer que se pida autorización al Sr. Governador civil de esta provincia para que conceda la roturación de la mitad de la Dehesa que se encuentra en un estado deplorable y por la poderosa razón también de haberse presentado en el año actual, aunque no en gran abundancia, la epidemia de la Langosta, esperando en el próximo benéfico destructor de consideración por los insectos que hayan procreado, si antes no se procura su destrucción por el medio propuesto que cree es el mas fácil y radical. El Ayuntamiento en su vista, y considerando que la proposición hecha por el Sr. Presidente debe ser por mil conceptos atendible, puesto que al labrar la Dehesa a mas de alcanzar el arbolado grandes ventajas se evita la propagación de la poca Langosta presentada en el corriente año, acuerdan por unanimidad la roturación de los pagos de la mitad de la Dehesa de Santa María que en la actualidad mas lo necesitan, los cuales son conocidos con los nombres de Santa María, Sierra Jlemia, La Grava, Estercedas Mina, Labrados y Gurragal y que por el Municipio se figen las condiciones administrativas y económicas, autorizando al Sr. Presidente para la formación del oportuno expediente, para lo cual se sacará certificación de este acta.

y despues de terminado, se remitirá al Sr. Governador civil de esta Provincia para los efectos prebenidos, en su circular diez y ocho de Setiembre ultimo. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acta que firman dichos Sres. de que certifico=

Cecilio Paz Agapito Amado Hon' Messero  
& Guzman  
Juan Hernandez Dionisio Pardo y Gallego.  
Ramon Garcia Jefe Santana  
Florencio Salas

Hecho en las villas de Valencia del Montoro a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de las villas que suscriben en sus Salas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio Paz, de Guzman, por mi secretario y de su orden, se procedió a la lectura del acta anterior, la que fué aprobada por unanimidad, procediendose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de esta reunion es para dar cumplimiento a lo prebenido en la orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia del veinte y dos del corriente de dar posesion del cargo del Alcalde de esta villa a D.

Juan Pablo Barrero y Medondo, por de-  
funci6n del que antes lo hera D. Fran-  
cisco Jorj de Luaz y a D. Teodoro Amcau-  
dez y Santana del De. Concejales del Ayun-  
tamiento enemplaro del que lo es D. Na-  
maro Nojo Gouzaez y Salguera, para lo qual  
han sido oportunamente rebocados, a los que  
sino el Sr. Alcalde pasar adelante, y orde-  
nandoles tomar asiento en los que correspon-  
dian a los que han substituidos, lo verifica-  
ron, y en seguida dicho Sr. les hizo entru-  
ga de las insignias que aueritaban sus  
respectivos cargos en señal de posesion.

Por el infrascripto secretario se dio cono-  
cimiento de la circular del Sr. Gobernador  
civil de esta Provincia, fecha veinte y tres  
del actual, inserta en el Boletin oficial  
numero trecientos setenta y uno del Mes de  
Junio de este mes, y cuatro del mismo, interdos  
dichos Srs. de la circular aludida, acordaron por  
unanimidad nombrar de comisionado para  
el recogido de las cedulas talonarias que  
han de servir para la formacion de los  
libros del censo electoral, como persona de  
su confianza a D. Fernando Saez al que  
se le abonara a mas del importe de aque-  
llas las cantidades de manutencion como  
gastos de viage, que se satisficran del ca-  
pitulo de Imprevisto del presupuesto  
vigente. Y no habiendo otro asunto de que  
tratar, se dio por terminada esta acta man-  
dando dichos Srs. se de conocimiento de  
la toma de posesion al Sr. Gobier-

uador curil de esta Provincia y firma  
de que certifico —

Juan Salto Barrero Ciriaco Peres  
H. Guzman

Agapito Amado Dionisio Barrero  
y Gallego.

Bernon Gervias Jose Basso  
y Santana

Juan Hernandez Felix Santana

Jedoro Hernandez Nemesio Salazar

Actas En la villa de Valencia Del Venturo á cinco  
de Diciembre de mil ochocientos setenta y cin-  
co, reunidos los tres. Del Ayuntamiento de  
la misma que suscriben en sus salas consue-  
toriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
accidental D. Cecilio Peres de Guzman por  
mi el Secretario y de su orden se procedió á  
la lectura del acta anterior la que fue apro-  
bada por unanimidad procediendose á la ce-  
lebracion de sesion ordinaria, se dió princi-  
pio con la lectura de los periódicos oficiales  
y ordenes que los mismos determinan las  
que acordaron guardar y cumplir.

Por el infrascripto Secretario se dió  
cuenta de una comunicacion fecha cuatro Del  
actual, dirigida á esta corporacion por el Sr.  
Jefe municipal de esta villa por la que se  
interesa el competente certificado de que tra-  
ta el artículo cuatrocientos de la ley 10190



N.º 651.266

Tecaria, referente a una casa sita en esta poblacion y su calle del Fraile numerada con el cinco y una sierte de Tierra de cabida cuatro fanegas y cuatro celemines al sitio de Val de Amarguillos y Mataquinteros en este termino cuyas fincas a benido poseyendo a titulo de dueño D. Antonio Diaz Solano de esta vecindad. Los tres del Ayuntamiento en vista de la comunicacion de que se hace merito, acordaron por unanimidad, se le franquee por lo que resulte de los amillaramientos repartos y demas documentos existentes el certificado que se interesa. Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminado el acta que firman dichos tres. de que certifico—

Cesilio Perez  
de Guzman

Agapito Otondo

José Santana

Vicente Otondo  
y Gallego.

Ramon Garcia

Antonio Garcia

Juan Fernandez

José Barro  
y Santana

Amelio Salas

Acta de la villa de Valencia del Vitoro a doce  
de Diciembre de mil ochocientos setenta



y uno, reunidos los Sres. del Ayuntamiento de la misma que suscriben, en sus Salas Comisionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pablo Bravo, por un Secretario y de su orden, se procedió a la lectura del acta anterior, la que fue aprobada por unanimidad, procediéndose a la celebracion de sesion ordinaria, se dió principio con la lectura de los periodicos oficiales y ordenes que los mismos determinan, las que acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de la necesidad en que se ve la corporacion de subastar las yerbas de imbernadero de los tronos, Santa Maria, Sierra Blanca, La Olava, Utercadas, Mina, Labrados y Esparragal, situas en la Dehesa de Santa Maria de los propios de esta villa, los cuales se hallan despanados, y pedida la autorizacion para la roturacion de los mismos, por hallarse infestados de la Langosta, como igualmente la de este aprovechamiento, para con sus productores atender a las obligaciones de gastos del presupuesto municipal vigente, cuyo disfrute podra empezar, desde el dia que tenga lugar el remate, y solamente podra aprovecharse con la ganaderia lanar y de cenda por considerarse este medio de mas rendimiento, que para cualquiera otra clase de ganados, pudiendo permanecer en dicho aprovechamiento, hasta el tiempo que la corporacion crea conveniente, pero sin perder de vista el punto de que se tiene solicitado del Sr. Governador Civil de esta Provincia la autorizacion para roturar dichos tronos. Los Sres. del Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto, manifestaron en conformidad con el parecer del Sr. Presidente acordando por unanimidad y sin perjuicio de lo que resuelva el

Sor. Governador Civil de esta Provincia á quien se le tiene pedida la autorizacion para poder disponer dicho aprovechamiento, que se forme el oportuno expediente, para lo cual se sacará certificacion de este acta que servirá de preliminar para el mismo, que se nombren peritos para el reconocimiento y tasacion de dicho aprovechamiento, el cual durará hasta el último dia de Enero del año proximo benedero señalándose para la subasta el dia veinte y cuatro del corriente mes y si no hubiere licitadores se beneficiará otro segundo remate el dia veinte y seis del mismo, autorizando al Sor. Presidente para la formacion del pliego de condiciones administrativas ha que han de sujetarse los rematantes.

Tambien por dicho Sor. se dió conocimiento á la corporacion de la atenta carta que le ha dirigido el Sor. Jefe Económico de esta Provincia fecha diez y siete del actual por la que se reclama cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas siete centimos, total importe del cuarto trimestre del año de mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco, y mil ciento veinte y cuatro pesetas veinte y cinco centimos resto del segundo del corriente año por la contribucion ó impuesto de consumo para que en su virtud acuerden lo que crean mas procedente. Los Sres. del Ayuntamiento enterados de la carta de que se hace referencia, no pueden menos de manifestar la sorpresa que les ha causado la reclamacion que se hace referente del cuarto trimestre del impuesto de consumo del año último, puesto que estaban creidos de que tanto dicho trimestre como todo lo que se adjudicaba por el concepto de consumo en el indicado año lo habia compensado el gobierno á los pueblos que tubieran suficientes intereses debengados por los del ochenta por ciento de sus bienes bendidos, en su virtud

pues, y á fin de esclarecer bien este interesante  
 asunto, como tambien para que se influya con  
 las Autoridades superiores de Provincia, para con-  
 seguir mas prontamente la autorizacion de la ro-  
 tacion de la mitad de la Dehesa de Santa Maria  
 de estos propios, acuerdan por unanimidad, nom-  
 brar en comision al Sr. Presidente, y al Concejál  
 D. Domingo Barroso y Gallego para que lo antes  
 posible se personen ante dichas Autoridades, y  
 arreglen los dos asuntos de que se trata en la me-  
 jor forma legal posible, á los cuales se les entrega  
 ra la cantidad de trescientos cuarenta y siete reales  
 para los gastos que ocasionare el bingé los cuales se  
 cargaran al artículo primero del capítulo undeci-  
 mo del presupuesto municipal vigente. No ha-  
 biendo otro asunto de que tratar se dió por termi-  
 nado el acto que firman dichos Sres. de que ven-  
 tifico =

Cádiz País

Juan Panto Barroso de Guzman Agapito Ornelas  
 José Barroso Román García Juan Fernandez  
 Plautano Todoré Jimenez  
 Antonio, Yerr. Aurelio Salas

Acta en las villas de Valencia del Puerto á diez  
 y nueve de Diciembre de mil ochocientos  
 setenta y cinco, reunidos los Sres. del ayun-  
 tamiento de la misma que suscriben en  
 sus Salas consistoriales, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde accidental D. Cecilio  
 Ferrer de Guzman, por mi el Secretario y de  
 sus órdenes se procedió á la lectura del Acta  
 periodico oficial y aprobada por unanimi-  
 dad, procediéndose á la celebracion de sesiones



N.º 651.804

ordianaz se dió principio con la lectura de los  
periodicos oficiales y ordenes que los mismos  
determinan las que acordaroy guardar y  
cumplir.

Por el infrascripto Secretario se dió vni-  
tas de unas instancias fechas diez y siete del  
corriente mes presentadas por el Sr. D. Joa-  
quin Lanuza de Langroz y Brunillo, vecino de  
esta villa en las que solicita el competente  
certificado de que trata el artículo cuatrosim-  
to de la ley Hipotecaria referente á un casa  
habitacion sita en la calle del Tránsito de  
esta poblacion numerada con el diez de go-  
bierno. Los Sres. del Ayuntamiento, interados  
de dicha peticion acordaroy por unanimidad  
se le franquese el certificado que solicita por  
lo que resulte de los anillamientos re-  
partos y demas documentos existentes.

Y no habiendo otro asunto de que  
tratar se dió por terminada el acta que  
firmaron dichos Sres. de que certifico

Cirilo Peay Agapito Armado <sup>Don Domingo</sup>  
de Guzman <sup>San Juan</sup>

Jelix Santana Antonio, Jern  
Juan Hernandez Federico Hernandez <sup>Don Domingo</sup>  
San Juan

Acta en la villa de Valencia del Ventoso á vein-  
te y seis de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayun-

sumiento de las mismas que suscriben en sus  
sala consistorial, bajo la Prudencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Pablo Barrero, por mi el  
Secretario y de sus ordenes se procedió a la lec-  
tura del acta anterior, la que fue aproba-  
da por unanimidad, procediéndose a la celebra-  
cion de sesion ordinaria y dió principio  
con la lectura de los periodicos oficiales, y  
ordenes que los mismos determinan, las que  
acordaron guardar y cumplir.

Por el Sr. Presidente se manifestó  
que el objeto de esta reunion es para dar el  
debido cumplimiento a lo prevenido en la  
orden del Sr. Gobernador civil de esta Provin-  
cia fecha diez y seis del corriente mes de dar  
posicion del cargo de Concejales de estas Corpora-  
cion a D. José Domingo y Amades, para cubrir  
la vacante que resultaba por la renuncia  
que de dicho cargo hizo en el año último D.  
Francisco Ruiz y Dominguez, para lo cual  
ha sido oportunamente convocados, al que  
hizo el Sr. Presidente para adelante, y ordenan-  
doles tomara asiento en el que correspondia  
al que habia substituido, lo benefició y en segui-  
da dicho Sr. le hizo entrega de las insignias  
que acreditaban su cargo, en señal de posesion.

Tambien por el Sr. Presidente, se puso  
en conocimiento de la Corporacion que nom-  
brados Concejales de las mismas D. Theodoro Ser-  
rañades y D. José Domingo, que desempeñaban  
anteriormente el cargo de peritos de la villa  
se hacia indispensable el nombramiento de otros  
dos individuos de suficientes conocimientos en el  
ramo de Agricultura. Los Srs. del Ayuntamiento  
tomando en consideracion lo expuesto  
por el Sr. Presidente, despues de una ligera  
discusion por unanimidad acordaron nombrar de  
peritos de la villa para los casos que ocurran  
al Municipio a los inteligentes Labradores D.

Juan Ruiz Dominguez y D. Narciso Fernan-  
dez Sanchez, a los males se les probekeros de las  
competente credencial. Y no habiendo otro a-  
sunto de que tratar se dio por terminado el  
actas que firmamos dichos Sres. de que certi-  
fico =

Juan Pablo Navarro

Cirilo Peris Agapito Arando  
de Guzman

Donato Barro

y Gallego.

Ysela Santana

Jose Barro

y Santana

Antonio Ferrer

Jose Borrero

Amelio Vazquez

Acta y en las villas de Valencia del Reino de Valencia  
y año de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos los Sres. del Ayun-  
tamiento de las mismas que suscriben en  
sus Salas Comunitarias, en sesión extraor-  
dinaria previa citación al efecto, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Ba-  
lbo Navarro, por mi el Secretario y de un  
orden se dio lectura del acta anterior, la  
que fue aprobada por unanimidad, y sin  
perdida de momento se pasó a celebrar di-  
cha sesión en la que el infrascripto Se-  
cretario se dio cuenta de una instancia fe-  
chada veinte y seis del corriente, presentada  
por D. Antonio Diaz Solano vecino de estas  
villas en la que solicita de competente au-  
toridad de que trate el artículo cuatro-  
cientos de la Ley Hipotecaria referente a  
un Tomadero sito en este término y su ca-  
lle de los Martires. El Ayuntamiento acuer-  
do que se le franquee por lo que multa

de los amillaramientos, repartos y otras  
documentos existentes en la Gerencia.

Y no habiendo otro asunto de que tra-  
tar se dio por terminada el acta que fir-  
maron dichos Sr. de que certifico.

Juan Pablo Barrera      Ceilio Perez y Julia Santara

& Guzman

Dionisio Barrera

José Barrera      Juan Fernandez

y Gallego.

y Santara

Ramon Garcia

José Fernandez

Amelio Salazar

